

**SUMARIO****PODER LEGISLATIVO**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el periodo del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	<b>4291</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública que comprende el periodo del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.	<b>4296</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4300</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4306</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4310</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4319</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4325</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4330</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4336</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4341</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tolimán, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4348</b>
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Paraestatal denominada Comisión Estatal de Aguas, en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003.	<b>4353</b>

**PODER EJECUTIVO**

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios, Recursos Liberados, Periodo Fiscal 2003. **4359**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efecto los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de octubre y 21 de diciembre de 2001, relativos a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, para la instalación de una Escuela de Educación Primaria, en el Fraccionamiento Laderas de San Pedro, así como la donación de dos predios propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Laderas de San Pedro, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor. **4360**

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento La Solana II, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **4363**

Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento, Modificación de 5 a 2 Etapas, Modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a Relotificar en lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes en dichas Secciones y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **4365**

Acuerdo relativo a la Solicitud de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de enero de 1995, y la Donación de un Predio Propiedad Municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para la instalación de una Escuela de Educación Preescolar, ubicado en la Avenida Santa Mónica Esquina con la Calle Aguacero, con Clave Catastral 140100109079059, Fraccionamiento Santa Mónica, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **4370**

Acuerdo relativo a la Donación de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las Actividades de Educación Física del Plantel de la Secundaria Técnica Número 22. **4373**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para un predio propiedad del C. Luis Enrique Guas Camino, ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (Los Cues-Chichimequillas), identificado como parcela número 44 Z-1 P1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. **4375**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****4379**

# PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

## H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E .

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del periodo de referencia y:

### CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS		IMPORTE	%
PRODUCTOS	\$	1,690.69	0.20%
APROVECHAMIENTOS	\$	863,743.18	99.80%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>865,433.87</b>	<b>100.00%</b>
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	\$	627,765.30	73.46%
SERVICIOS GENERALES	\$	88,284.79	10.33%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	137,808.72	16.13%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y QUIPO	\$	472.62	0.06%
<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$</b>	<b>854,331.43</b>	<b>99.98%</b>
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$	190.00	0.02%
<b>TOTAL DE GASTO DE INVERSION</b>	<b>\$</b>	<b>190.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>854,521.43</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

## OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil Qro., a los artículos 18, 19 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber dado contestación al pliego de observaciones, el cual fué entregado el día 14 de febrero de 2003, mediante oficio No. DAM-147-02, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles, mismo que venció el día 28 de febrero de 2003.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Amealco de Bonfil, Qro., se dió de alta ante la SHCP hasta el 12 de junio de 2002.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado del “Arqueo al Fondo Fijo” por \$3,000.00, (realizado el 23 de agosto del 2002) asignado a la C. Rebeca Ugalde Montoya, se observó que tenía documentación pendiente de pago por \$2,531.02 desde el 15 de febrero del 2002.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6 fracción III, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Directora del Sistema Municipal DIF, no presento garantía alguna que respalde el manejo de fondos públicos.**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2002, en la cuenta de Deudores Diversos existe un saldo por la cantidad de \$5,264.00 a cargo de Ascensión Soriano F., proveniente del ejercicio 2001, el cual no ha tenido movimiento.**
6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el inventario de bienes muebles, no se encuentran actualizado, ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2002.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2002, existe una diferencia de \$1,727.38 entre los movimientos de altas registradas en las cuentas contables de bienes muebles (121) y las de gastos, maquinaria, mobiliario y equipo (540).**
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en vir-**

**itud de que en los Estados Financieros al 30 de junio de 2002, existe una diferencia de \$2,199.99, entre el activo fijo y patrimonio.**

9. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que existen bajas en la cuenta de Bienes Muebles por la cantidad de \$ 51,092.26 en el mes de enero de 2002, sin existir póliza contable y documentación comprobatoria que soporte dichas bajas.**
10. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 2 fracción VI, 6 fracción IV, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los bienes muebles e inmuebles utilizados por el Sistema Municipal DIF, son propiedad del Municipio y no existen contratos de comodato que lo acrediten.**
11. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo general y en lo particular por el Encargado de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizó el pago por concepto de compensación mensual, que ascendió a \$ 13,320.00 a la C. Anita Reyes Eufrasio, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., siendo este un cargo honorífico.**
12. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción I, 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que el contrato de comodato de bienes muebles, firmado entre el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF, tiene vigencia al 31 de diciembre de 2003, excediendo el término de la presente Administración Municipal.**
13. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracciones III, V, 8 fracciones I y III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y Contabilidad, entre otros.**
14. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción V, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema Municipal DIF, no cuenta con un presupuesto de egresos anual detallado por partida presupuestal que se sujete a los objetivos, prioridades de los planes y programas de trabajo.**
15. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que las pólizas de egresos y diario que integran la contabilidad del Sistema Municipal carecen de la firma de la Presidenta y Directora del DIF, como autorización.**
16. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión a las pólizas de egresos y diario se observó que no anexan las pólizas impresas del sistema contable en el consecutivo respectivo.**

17. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión a la documentación soporte de los egresos del Sistema Municipal DIF, se observó que todos los comprobantes carecen del sello de pagado.**
18. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber presentado el cálculo del subsidio acreditable del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el año 2002.**
19. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF, tiene en comodato cinco vehículos propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., sin que existan contratos que lo acrediten.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### D I C T A M E N

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Directora del Sistema Municipal DIF, no había presentado al momento de la revisión garantía alguna que respalde el manejo de fondos públicos; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

2. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se *observó que no se cuenta con el inventario de bienes muebles debidamente actualizado, ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2002, además de que los bienes no se encuentran resguardados documentalmente, ni etiquetados en su totalidad; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

3. En la observación número **once** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizó el pago por concepto de compensación mensual, que ascendió a \$13,320.00 al Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

4. En la observación número **trece** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Sistema Municipal DIF no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y Contabilidad, entre otros; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación que acredite el pago de la deuda descrita en la observación.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la garantía para el manejo de los recursos públicos a que está obligada por ley.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice los procedimientos que por derecho correspondan, a fin de recuperar el saldo deudor descrito en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado con cifras contables al 30 de junio del 2002, así como presente los resguardos de los mismos.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, justifique la diferencia señalada en la observación, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, justifique la diferencia detectada entre el activo fijo y patrimonio, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las pólizas contables que acrediten las bajas de los bienes muebles, así como la documentación comprobatoria que soporte las mismas.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los contratos de comodato de dichos bienes.

9) Con relación a la observación marcada con el numeral **once**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

10) Con relación a la observación marcada con el numeral **doce**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la modificación del contrato de comodato, a fin de que no exceda el periodo constitucional, o en su caso, solicite autorización a la Legislatura del Estado.

11) Con relación a la observación marcada con el numeral **trece**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación, debidamente aprobada por la Junta Directiva.

12) Con relación a la observación marcada con el numeral **catorce**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto de egresos anual detallado y aprobado por la Junta Directiva.

13) Con relación a la observación marcada con el numeral **quince**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación con las firmas de quien deba de intervenir en los actos de autorización.

14) Con relación a la observación marcada con el numeral **diecinueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los contratos de comodato de los bienes descritos en la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**

*PRESIDENTE*

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ**

*SECRETARIO*

Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**

*PRO-SECRETARIO*

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**

*PRO-SECRETARIO*

Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**

*PRO-SECRETARIO*

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**

*PRO-SECRETARIO*

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO**

*PRO-SECRETARIO*

## PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

**H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**



En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

### CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	884,204.43	100.00%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>884,204.43</b>	<b>100.00%</b>

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	713,135.51	83.46%
SERVICIOS GENERALES	42,443.79	4.97%
MATERIALES Y SUMINISTROS	75,754.70	8.87%
<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>831,334.00</b>	<b>97.29%</b>
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	1,270.00	0.15%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	21,848.87	2.56%
<b>TOTAL DE GASTO DE INVERSION</b>	<b>23,118.87</b>	<b>2.71%</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>854,452.87</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los comprobantes que amparan los egresos realizados durante el primer semestre de 2002 fueron expedidos a nombre del Municipio, así como el entero de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y otras retenciones del 10% fueron presentadas conjuntamente con las declaraciones de pagos provisionales del H. Ayuntamiento. Cabe mencionar que la Entidad realizó el 2 de mayo de 2002 su trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**

2.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Enti-**

dad, no lleva un adecuado control de inventarios que permita determinar el total de las existencias, así como la valuación de cada uno de los artículos, observándose además que omiten integrar el importe relativo al almacén como parte de la información financiera emitida por la Entidad.

3.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el inventario de bienes muebles, no se encuentra actualizado, ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2002.**

4.- Incumplimiento en lo general por parte del Ayuntamiento y en lo particular por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos 10, 11, 12, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro; 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 22,545.60 a la C. Irma Medina Noyola, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., siendo éste, un cargo honorífico.**

5.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2002, el 26 de Junio de 2002, por lo que dicha autorización no se realizó en tiempo.**

6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que las personas que manejan recursos públicos no cuentan con garantía que respalde el buen manejo.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### D I C T A M E N

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en este dictamen; *se observó; que la Entidad no cuenta con el Inventario de Bienes Muebles debidamente actualizado, ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2002; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

2. En la observación número **seis** descrita en este dictamen; *se observó que las personas que manejan recursos públicos no cuentan con garantía; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, justifique la diferencia detectada en la observación con la documentación necesaria.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la información financiera donde se refleje el importe relativo al almacén, así como la documentación que acredite el total en existencia y su valuación.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles debidamente actualizado y conciliado con cifras contables de estados financieros al 30 de junio del 2002.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento por la conducta descrita en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la garantía correspondiente por el manejo de los recursos públicos por quien esté obligado por ley.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEÉ GUERRA DALLIDET**  
*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ**  
*SECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
*PRO-SECRETARIO*

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PRO-SECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PRO-SECRETARIO*

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PRO-SECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
*PRO-SECRETARIO*

# PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2003.

## H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **Landa de Matamoros, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **Landa de Matamoros, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

### INGRESOS

IMPUESTOS	\$	454,191.53	1.77%
DERECHOS	\$	23,405.45	0.09%
PRODUCTOS	\$	44,529.40	0.17%
APROVECHAMIENTOS	\$	191,597.31	0.75%
PARTICIPACIONES	\$	17,257,705.00	67.21%
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	\$	7,048,760.00	27.45%
<b>SUBTOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>25,020,188.69</b>	<b>97.44%</b>
INGRESOS POR OBRA FEDERAL	\$	656,143.96	2.56%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>25,676,332.65</b>	<b>100.00%</b>

**EGRESOS**

SERVICIOS PERSONALES	\$	4,013,382.06	21.62%
SERVICIOS GENERALES	\$	1,040,560.00	5.60%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	295,556.83	1.59%
<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$</b>	<b>5,349,498.89</b>	<b>28.81%</b>
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	31,140.00	0.17%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$	8,807,951.82	47.44%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$	3,842,314.15	20.70%
<b>TOTAL DE GASTO DE INVERSION</b>	<b>\$</b>	<b>12,681,405.97</b>	<b>68.31%</b>
<b>SUBTOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>18,030,904.86</b>	<b>97.12%</b>
OBRA FEDERAL	\$	534,633.67	2.88%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>18,565,538.53</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

**OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de deudores diversos al 30 de junio de 2003 se observó el saldo de \$200,000.00 a cargo de Simplicio Camacho Ponce (Presidente del Consejo de Participación Social de Landa). Dicho saldo proviene de octubre de 2002, del cual no se ha iniciado el procedimiento legal para la comprobación de gastos o el resarcimiento correspondiente.**
2. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, VII y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2003, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.**
3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado del análisis de saldos de la cuenta de fondos ajenos al 30 de junio de 2003, se observó que el importe de \$11,920.00, corresponde a la recuperación de recursos del programa de apoyo a la producción, el cual no ha sido pagado a los beneficiarios.**
4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al efectuar la revisión de acreedores fiscales al 30 de junio de 2003, se observó que el Municipio disminuyó el Crédito al Salario de los impuestos retenidos, sin haber realizado el cálculo y pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.**
5. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y VIII, 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la retención del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios se realizó incorrectamente, ya que se retiene un importe mayor al que corresponde.**

6. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la compra de un predio ubicado en la Delegación de Agua Zarca, el Municipio no presentó copia del avalúo y carta de liberación de gravamen, asimismo no realizó el registro de patrimonialización del bien inmueble, que sería destinado para una Unidad Deportiva con un costo de \$800,000.00, con las aportaciones de:**

Nombre	Importe	Participación
Presidencia Municipal	\$ 150,000.00	Pagó
Gobierno del Estado de Querétaro	\$ 350,000.00	Pagó
Cervecería Superior	\$ 100,000.00	No ha pagado
Cervecería La Corona	\$ 100,000.00	Pagó
Grupo de Jóvenes	\$ 100,000.00	Pago en especie
<b>Valor Total</b>	<b>\$ 800,000.00</b>	

**Dicho inmueble quedaría a nombre del Municipio y a la fecha no a liquidado uno de ellos, cabe señalar que esta operación rebasará el término de la presente administración.**

7. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción V, 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el contrato de comodato celebrado con Teléfonos de México, S. A. de C. V., respecto de un terreno ubicado en calle Corregidora S/N en Landa de Matamoros, no se encuentra firmado por el representante de dicha empresa, asimismo presenta una vigencia de 25 años, rebasando el término de la presente administración y sin contar con la autorización de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.**
8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones VIII y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que el contrato de comodato celebrado entre el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros y la Comisión Estatal de Aguas, respecto de un predio ubicado en el Barrio de San Miguel, presenta una vigencia por tiempo indeterminado, sin que exista aprobación de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.**
9. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de gastos se observó que no están debidamente soportados con la documentación correspondiente y registrados en el inventario, tres predios que se adquirieron, mismos que se detallan a continuación:**

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Observación
E-49	05-may-03-	Severiano Orduña Ocaña	Pago por la adquisición de un terreno ubicado en la Comunidad de La Polvareda.	\$44,800.00	No se presentó copia del avalúo y carta de liberación de gravamen, asimismo no se realizó el registro de patrimonialización del predio mencionado.
E-115	17-jun-03	Félix Gracia Ramos	Pago por la adquisición de un terreno ubicado en la Comunidad de El Aguacate de Nebliñas.	\$50,000.00	No se presentó copia del avalúo, carta de liberación de gravamen y carta poder certificada ante Notario Público del propietario, asimismo no se realizó el registro de patrimonialización del predio mencionado.
E-124	25-jun-03	Bacilio Muñoz Ramírez	Pago por la adquisición de un terreno ubicado en la Comunidad de Puerto San Agustín.	\$20,000.00	No se presentó copia del avalúo, carta de liberación de gravamen y carta poder certificada ante Notario Público del propietario, asimismo no se realizó el registro de patrimonialización del predio mencionado.

<b>Total</b>	<b>\$114,800.00</b>
--------------	---------------------

10. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 33 Inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se aprobaron y erogaron recursos del F.I.S.M. en obras distintas a las establecidas por la Ley de Coordinación Fiscal, siendo éstas "Construcción de Palapas, Río Verdito"; "Construcción Techado de Cancha de Usos Múltiples, en La Reforma" y "Construcción Subdelegación Municipal, en Rincón de Piedra Blanca".**

11. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 14, 15, 16, fracción I, 25 fracción III, 30 bis fracción III, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 192 párrafo segundo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con documentos que forman parte del expediente unitario de las obras de:**

- a) **"Construcción de Techado de Cancha de Básquetbol, La Reforma"**, con cuenta No. 5603-333-090-0002-001, debido a que no se contó con el calendario de ejecución, generadores, factura de las estimaciones y memoria de cálculo.
- b) **"Construcción de Pavimento de Concreto, La Polvareda"**, con cuenta No. 5603-333-050-0013-001, debido a que no se contó con la explosión de insumos de la obra.
- c) **"Construcción de Camino 3ª Etapa, La Vuelta – Tres Lagunas"**, con cuenta No. 5603-333-130-0028-001, debido a que no se contó con la validación técnica del expediente y la explosión de insumos.
- d) **"Construcción de Camino 3ª Etapa, El Banco – El Charco"**, con cuenta No. 5603-333-130-0006-001, debido a que no se contó con la validación técnica del expediente y la explosión de insumos.
- e) **"Introducción Red de Energía Eléctrica, San Onofre"**, con cuenta No. 5603-333-060-0025-001, debido a que no se contó con el calendario de ejecución contratado, estimaciones, generadores, finiquito y bitácora.
- f) **"Construcción de Casa de Usos Múltiples, Palo Verde"**, con cuenta No. 5603-333-180-0016-001, "Construcción de Casa de Usos Múltiples, La Alberca" con No. de cuenta 5603-333-180-0014-001 y "Terminación Subdelegación, Nebllinas" con No de cuenta 5603-333-180-0010-001, debido a que no se contó con la explosión de insumos.
- g) **"Ampliación Electrificación, La Vuelta"**, con cuenta No. 5603-333-060-0022-001, debido a que no se contó con el presupuesto base, validación técnica de la Dependencia normativa, proyecto, planos actualizados, estimaciones, generadores, explosión de insumos y bitácora de obra.
- h) **"Escrituración de Terreno en la comunidad de la Polvareda"**, con cuenta No. 5601-020-005-0001-002, debido a que no se contó con la escritura de la propiedad y el avalúo.

12. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con el Acta de Entrega – Recepción de la obra "Construcción de Techado de Cancha de Básquetbol, La Reforma", con cuenta No. 5603-333-090-0002-001.**

13. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 32 fracción III y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con la fianza de anticipo en la obra "Construcción de Techado de Cancha de Básquetbol, La Reforma", con cuenta No. 5603-333-090-0002-001. Y con las fianzas de anticipo y cumplimiento en las obras "Introducción Red de Energía Eléctrica, San Onofre", con cuenta No. 5603-333-060-0025-001 y "Ampliación Electrificación, La Vuelta" con cuenta No. 5603-333-060-0022-001.**

14. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 32 fracción III y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracción I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Cláusula octava de los contratos de obra, **en virtud de que no se colocó en la obra, el letrado informativo al cual obligaba la cláusula octava de los contratos de las obras "Construcción de Techado de Cancha de Básquetbol, La Reforma", con cuenta No. 5603-333-090-0002-001; "Introducción Red de Energía Eléctrica, San Onofre", con cuenta No. 5603-333-060-0025-001 y "Ampliación Electrificación, La Vuelta", con cuenta No. 5603-333-060-0022-001.**

15. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 18 párrafo segundo, 30 bis fracción I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la obra "Introducción Red de Energía Eléctrica, San**

**Onofre", con cuenta No. 5603-333-060-0025-001, se contrató con una empresa que no contó con el registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado, al momento de la contratación.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de Landa de Matamoros, Gro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Municipio no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2003, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se *observó que derivado de la revisión al rubro de gastos no están debidamente soportados con la documentación correspondiente y registrados en el inventario, tres predios que se adquirieron; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

**1)** En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la comprobación de los gastos descritos en la observación, o en su caso, efectúe el resarcimiento correspondiente.

**2)** En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente actualizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio del 2003.

**3)** En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cuatro y cinco** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el pago de las contribuciones correspondientes, a efecto de evitar una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad.

**4)** En relación con las observaciones marcadas con los numerales **seis, once y doce** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en las observaciones.

**5)** En relación con las observaciones marcadas con los numerales **siete y ocho**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, para que de manera inmediata revoque los contratos de comodato y tome posesión de los bienes inmuebles objeto de los mismos.



6) En relación con la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice el registro y patrimonialización de los inmuebles señalados en la observación, asimismo presente la documentación comprobatoria con los requisitos señalados en la ley de la materia.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se instruye al H. Ayuntamiento a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en contra del Contralor Interno Municipal, toda vez que dicho Servidor Público no ha dado cumplimiento a los resolutiveos de los dictámenes de cuentas públicas aprobadas por esta Legislatura.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Derivado de la observación marcada el numeral **diez**, contenida en el presente dictamen y de conformidad a lo que establece el artículo 46 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura, instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Legislatura, para que de **VISTA** a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO DÉCIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de agosto de 2003.

## QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **Pedro Escobedo, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **Pedro Escobedo, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 1,607,596.54	5.02%
DERECHOS	\$ 985,953.17	3.08%
PRODUCTOS	\$ 94,086.05	0.29%
APROVECHAMIENTOS	\$ 653,277.63	2.04%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ -	0.00%
PARTICIPACIONES	\$ 16,437,876.71	51.31%
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	\$ 12,257,061.00	38.26%
INGRESOS POR OBRA FEDERAL	\$ -	0.00%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 32,035,851.10</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,196,762.05	18.05%
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,492,308.15	5.18%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 461,697.51	1.60%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 124,544.25	0.43%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 18,727,668.73	65.04%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 2,792,970.78	9.70%
OBRA FEDERAL	\$ -	0.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 28,795,951.47</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Síndico, Presidente, y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que se observó que no acatan las disposiciones consideradas y aprobadas por el Ayuntamiento ya que durante el semestre en cuestión se aprobó y autorizó por parte del Ayuntamiento que hasta el 30 de junio de 2003 sería la fecha límite para comprobar y cancelar saldos existentes de diferentes funcionarios, por Gastos a Comprobar, sin embargo hasta la segunda quincena de julio de 2003, se iniciaron las recuperaciones a través de descuentos nominales.**

2. Incumplimiento por parte del Presidente y Síndico Municipales a los artículos, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que no se recibió la documentación solicitada, por un importe de \$78,478.57.**

3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de Deudores Diversos existen saldos que provienen de adeudos generados en los ejercicios de 2001 y 2002 por un importe de \$110,682.25, sin que a la fecha se hayan hecho gestiones para la recuperación de dichos saldos.**

4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, VI y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que se observó que el Municipio no cuenta con un Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente actualizado y valuado.**

5. Incumplimiento por parte del, Presidente, Síndico y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 50 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se encuentran aprobados por el H. Ayuntamiento para su aplicación los Reglamentos Internos y los Manuales de Políticas y Procedimientos Internos del Municipio.**

6. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 30 fracción XII, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó en la revisión al Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2003, que las transferencias y ampliaciones del primero y segundo trimestre, fueron ejercidas sin sujetarse a la aprobación del H. Ayuntamiento, éstas se aprobaron posteriormente al cierre del semestre.**

7. Incumplimiento por parte de Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II, VI y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones II, IV, V y VII, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no aplican correctamente las tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para la recaudación de los diferentes Impuestos y Derechos, además de que no efectúan el depósito de la recaudación al día siguiente de su recaudación, sino hasta 15 días después de su ingreso y no aplican el cobro de recargos, ni de rezagos en el caso de la recaudación relativa a Licencias Municipales expedidas de manera extemporánea.**

8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 32 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado, 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con las fianzas para el cumplimiento de los contratos de las obras:**

**a) "Construcción de Jardín Público en la localidad de Pedro Escobedo"**, con número de cuenta 5602-002-050-0022-002-000, ejecutada a través del contrato número MPE-037/2002 con el Sr. Jesús Martínez Robles con un importe de \$29,944.11.

**b) "Construcción de Bodega en la localidad de La Palma"**, con número de cuenta 5602-002-110-0016-001-000, ejecutada a través del contrato número MPE-CS-003/2002 con la empresa GUVI Construcciones, S.A. de C.V. con un importe de \$61,372.42.

**c) "Suministro de Combustible (renta de 2 camiones y 1 pipa de agua) en la localidad de Escolásticas"**, con número de cuenta 5603-002-050-0007-001-000, ejecutada a través del contrato número MPE-CS-001/2003 con la Liga Queretana de Transportistas Campesinos, A.C. con un importe de \$62,100.00.

**d) "Suministro de Combustible (renta de 2 camiones) en la localidad de Escolásticas"**, con número de cuenta 5603-003-050-0007-002-000, ejecutada a través del contrato número MPE-CS-003/2003 con la Liga Queretana de Transportistas Campesinos, A.C. con un importe de \$34,500.00.

**9.** Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 117 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en las cuentas de "Suministro de Combustible en la localidad de Escolásticas", con números 5603-002-050-0007-001-000, 5603-003-050-0007-001-000 y 5603-003-050-0007-002-000, no se presentó el soporte técnico del combustible empleado para los trabajos realizados por la maquinaria en la obra de la carretera Escolásticas-La Lira.**

**10.-** Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 117 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de "Suministro de Combustible en la localidad de Escolásticas", con número 5603-002-050-0007-001-000, no se presentó la relación comprobatoria de las refacciones que fueron colocadas en la maquinaria empleada en la obra de la carretera Escolásticas-La Lira.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se **observó que el Municipio no cuenta con un Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente actualizado y valuado; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.**

2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se **observó que no se encuentran aprobados por el H. Ayuntamiento para su aplicación los Reglamentos Internos y los Manuales de Políticas y Procedi-**

*mientos Internos del Municipio; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **dos y diez** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación señalada en la observación.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten saldadas las cuentas o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y conciliado con cifras contables de estados financieros al 30 de junio del 2003.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las Políticas y Procedimientos de Control Interno aprobadas por el Ayuntamiento

5) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice la recaudación y depósito de lo recaudado de acuerdo a la legalidad aplicable, asimismo, se realice el cobro de recargos cuando el pago de las contribuciones se haga de manera extemporánea.

6) En relación con la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se instruye al H. Ayuntamiento a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en contra del Contralor Interno Municipal, toda vez que dicho Servidor Público no ha dado cumplimiento a los resolutivos de los dictámenes de cuentas públicas aprobadas por esta Legislatura.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2003.

## H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **Peñamiller, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **Peñamiller, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 178,006.63	0.86%
DERECHOS	\$ 4,577.84	0.02%
PRODUCTOS	\$ 15,045.66	0.07%
APROVECHAMIENTOS	\$ 93,642.04	0.45%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 38,158.00	0.19%
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 14,405,615.00	69.37%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	\$ 5,672,318.02	27.31%
OBRAS FEDERALES (SIC)	\$ 359,309.01	1.73%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 20,766,672.20</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,641,653.06	33.57%
SERVICIOS GENERALES	\$ 508,142.34	3.02%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 71,716.98	0.43%
OBRA PÚBLICA	\$ 7,982,351.23	47.50%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 2,461,141.95	14.64%
OBRA FEDERAL (SIC)	\$ 140,644.54	0.84%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 16,805,650.10</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en las conciliaciones bancarias, existen cheques en circulación con una antigüedad mayor de seis meses por \$5,042.48, así como, cobro de comisiones por manejo de cuenta por la cantidad de \$3,857.50.**
2. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, existen saldos en la cuenta de Deudores Diversos subcuenta Gastos a comprobar con antigüedad mayor de 6 meses, por un importe de \$221,694.36.**
3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003 existen saldos en la cuenta de Deudores Diversos subcuenta Otros Deudores con antigüedad mayor de 6 meses, por un importe de \$616.00..**
4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, existen saldos en la cuenta de Funcionarios y Empleados subcuenta Préstamos a Empleados del Municipio por un importe de \$196,078.15 y no están autorizados en presupuesto de egresos.**
5. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Municipio no registró en el gasto el crédito al salario el cual asciende a \$362,135.80.**
6. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en**

virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Municipio tiene registrado en la Cuenta de Almacén, Vales de Despesa, cuyo importe asciende a \$15,320.00, y son entregados como pago de jornadas laborales en la rehabilitación de caminos sin existir un control adecuado.

7. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se tiene el inventario de bienes muebles e inmuebles, actualizado ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2003.**
8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2003, existen saldos que integran la cuenta de Proveedores con antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$273,752.29.**
9. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2003, en el rubro de Acreedores Diversos, existen saldos pendientes de pago con antigüedad mayor de seis meses por un importe de \$348,789.11.**
10. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Municipio no ha reflejado en los Estados Financieros el pasivo por los pagos pendientes de realizar por concepto de, Prima Vacacional del año 2002 cuyo importe asciende a \$532,612.00.**
11. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II, y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2003, en el rubro de Acreedores Fiscales el Municipio disminuyó el crédito al salario de los impuestos retenidos, para el pago provisional de enero y febrero de 2003, cuyo importe asciende a \$36,703.00, sin haber realizado el cálculo y pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.**
12. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2003, el Municipio no ha realizado los pagos provisionales de las retenciones de Impuesto sobre Sueldos y Salarios y Retenciones de honorarios, de los meses de septiembre a diciembre de 2002 y de marzo a junio de 2003, cuyo importe asciende a \$2,042,579.84.**
13. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 16 y 72 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Estado del Ejercicio Presupuestal, presenta partidas sobregiradas en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros y Transferencias, Subsidios y Aportaciones por un monto total de \$431,297.47, sin que exista a la fecha autorización de transferencias por parte de Cabildo.**
14. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 14 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II, VI y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Esta-



do de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de nóminas, se observó que el Municipio esta usando las tablas para el cálculo del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios (I.S.S.) vigentes para el primer semestre de 2002, generando que esté reteniendo un impuesto menor al real.**

15. Incumplimiento por parte del Presidente y Síndico Municipales a los artículos, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Municipio no ha remitido copia certificada de sus Manuales Operativos a la Legislatura.**
16. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II, IX y X, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión efectuada al Municipio, se observó que existen deficiencias de Control Interno, a continuación se enuncian algunas de ellas:**
  - a. **Varios comprobantes carecen del sello de "PAGADO".**
  - b. **No existe un fondo fijo para gastos menores, elaborándose cheques de bajos importes, con el concepto de gastos a comprobar, generando deficiencias en el control interno, referente a la comprobación de los mismos.**
  - c. **No se cumplen con las políticas establecidas por el Municipio, en lo que se refiere a Gastos a Comprobar, ya que no se comprueba dentro del plazo establecido, y aún mas se expiden cheques por gastos a comprobar sin haber comprobado el anterior estando esto prohibido dentro de las políticas establecidas por el Municipio.**
17. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones V y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Municipio no ha clasificado sus Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo a los parámetros señalados en el Catálogo único de Cuentas que le fué entregado el 3 de diciembre de 2002.**
18. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **derivado de la revisión a las Actas de Cabildo, no fué proporcionada documentación solicitada en el Pliego de Observaciones misma que se relaciona a continuación:**
  - a. **El Reglamento Interno de Trabajo del Municipio (Acta No. 67 de Sesión Ordinaria de Cabildo del 12-marzo-03).**
  - b. **Copia del Acta de Cabildo Firmada, copia del requerimiento de la S.H.C.P. (Acta No. 73 de Sesión Ordinaria de Cabildo del 18-junio-03).**
  - c. **Apéndice de aumentos y disminuciones del Presupuesto de Egresos en vigor, que se mencionan en el acta de Cabildo (Acta No. 73 de Sesión Ordinaria de Cabildo del 18-junio-03).**
19. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no fué proporcionada documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría No. CMH-DA-417-03 y en el Pliego de Observaciones misma que se relaciona a continuación:**
  - a. **Copia de la publicación inicial y final de las obras por ejercer, y ejercidas, respectivamente, con los recursos del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2002, e inicial de 2003.**

- b. Copia de la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, en caso de haberse modificado en el primer semestre 2003.
  - c. Relación de compras efectuadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, mediante concurso, de enero a marzo y de abril a junio de 2003.
  - d. Conciliación de recursos de FAISM y FAFOMUN, amarrada con cifras contables, del 1 de enero al 30 de junio de 2003.
  - e. Padrón actualizado de contratistas, clasificado por tipo de recurso.
  - f. Copia de pólizas de seguros contratados por el Municipio en el primer semestre 2003.
  - g. Copia del cálculo y determinación del importe de participación al D.I.F. para el ejercicio 2003, acompañado de la autorización correspondiente de Cabildo.
  - h. Acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, correspondiente al período de enero a junio de 2003.
  - i. Copia de los convenios o contratos firmados o modificados en el primer semestre 2003, y que estén vigentes al 30 de junio de 2003, acompañados de certificación del Secretario General del tipo y cantidad de éstos.
  - j. Autorización respectiva de la Legislatura del personal que se tiene pensionado o jubilado.
  - k. Integración del Inventario de Bienes Muebles al 30 de junio de 2003, conciliado con registros contables.
  - l. Integración del Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2003, conciliado con registros contables, e informe escrito de la situación que guardan éstos en cuanto a la regularización de su propiedad.
  - m. Copia de todos los Manuales de Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, que se hayan modificado o implementado en el primer semestre 2003, los cuales deberán estar actualizados y autorizados.
  - n. Listado de funcionarios obligados a presentar Declaración Patrimonial al 30 de junio de 2003.
  - o. Plantilla de personal al 30 de junio 2003 que indique nombre, puesto, departamento, sueldo y compensación en su caso.
  - p. Relación de todos los asesores y consultores externos e internos con que cuente la Entidad al 30 de junio 2003, e informe de actividades de los mismos.
  - q. Integración de traspasos de recursos de las cuentas del FAIS y FAFOMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos, durante el período de enero a junio de 2003, y copia de las pólizas correspondientes.
  - r. Confirmación de saldos deudores o acreedores con la Comisión Federal de Electricidad al 30 de junio de 2003.
  - s. Relación de todos los juicios pendientes de resolver al 30 de junio de 2003, a favor o en contra del Municipio.
  - t. Relación de todos los acuerdos de cabildo pendientes de cumplir al 30 de junio de 2003.
  - u. Copias de las actas celebradas durante el período de enero a junio de 2003 por los Comités Comunitarios para la realización de obras con participación de beneficiarios, y relación de los importes de aportación, conciliados con registros contables.
20. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de gastos, se detectaron algunas erogaciones que no están plenamente justificadas, por un importe de \$10,872.92, como a continuación se menciona:**

PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
9015	14-Feb-03	5218-004-001-0001-000-000	Santos Jesús Martines Resendiz	10,500.00	Pago de Honorarios por asesoría con el recibo No. 1592, sin especificar el tipo de asesoría prestada.
8015	23-Feb-03	5211-002-001-0001-000-000	Teléfonos de México S.A. de C.V.	166.82	Pago del Teléfono (441) 292-5388 se realizaron llamadas Internacionales por \$66.36 mas I.V.A. y del Teléfono (441) 292-5387 llamadas de larga distancia Internacional por \$63.20 mas I.V.A. y larga distancia Mundial por \$15.50 mas I.V.A.

8045	30-Mar-03	5211-002-001-0001-000-000	Teléfonos de México S.A. de C.V.	206.10	Pago del Teléfono (441) 292-5385 se realizaron llamadas Internacionales por \$37.92 mas I.V.A., del Teléfono (441) 292-5386 llamadas de larga distancia Internacional por \$18.96 mas I.V.A. y larga distancia Mundial por \$31.00 mas I.V.A., del Teléfono (441) 292-5387 llamadas de larga distancia Internacional por \$56.88 mas I.V.A., y del Teléfono (441) 292-5388 llamadas de larga distancia Internacional por \$18.96 mas I.V.A. y larga distancia Mundial por \$15.50 mas I.V.A.
<b>TOTAL</b>				<b>10,872.92</b>	

21. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de gastos, se observó que en la póliza de diario número 12 del 31 de marzo de 2003, están cancelando un saldo de la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta Gastos a Comprobar a nombre de C. Adelina Balderas por la cantidad de \$ 10,000.00, por el concepto de Apoyo a los Peregrinos y lo están comprobando con documentación de fechas del año de 2002.**
22. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 32 fracción III, y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, se observó la falta de fianzas o inconsistencias en éstas,** según se detallan a continuación:
- a.) **En la obra "Techado de anexo", en la localidad de La Higuera,** con No. de cuenta 5602-333-039-0057-001-00 y un monto ejercido en el período de \$405,366.05, no se contó la fianza de garantía por vicios ocultos del contrato No. FMMP-033-2002 de monto \$484,836.33.
- b.) **En la obra "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Peña Blanca,** con No. de cuenta 5603-333-060-0088-001-00 y un monto ejercido en el período de \$265,881.79, debido a que la fianza otorgada por anticipo ampara solo el importe de \$106,352.72, siendo que se otorgó por éste concepto la cantidad de \$132,940.89, por lo que la diferencia de \$26,588.17 no quedó cubierta en la fianza de anticipo del contrato No. FISM 01-2003.
- c.) **En la obra "Construcción de techumbre en anexo", en la localidad de Enramadas,** con No. de cuenta 5603-333-080-0048-001-00 y un monto ejercido en el período de \$282,663.18, no se contó la fianza de anticipo otorgado que fue de \$135,125.00 (50% del monto contratado), la fianza de cumplimiento se otorgó tres meses y medio después de la fecha de terminación de la obra, del contrato No. FISM 02-2003 de monto \$270,250.00.
23. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, se observó la falta de entrega recepción de las obras "Techado de anexo" en la localidad de La Higuera con No. de cuenta 5602-333-039-0057-001-00 y un monto ejercido en el período de \$405,366.05, y "Ampliación de red de energía eléctrica" en la localidad de Peña Blanca con No. de cuenta 5603-333-060-0088-001-00.**
24. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, en la obra "Pavimento de concreto", en la localidad de La Vega, con No. de cuenta 5603-333-050-0130-001-00 y un monto ejercido en el período de \$193,489.43, se observaron inconsistencias en las firmas de las listas de raya de la obra, debido a que, del total de once listas presentadas, el empleado Abel Aguillón García (Oficial) en dos de ellas su firma es diferente a la signada en las otras nueve, el empleado Salvador Aguillón Aguillón (Peón) en una de las cuatro en que firma difiere a las otras, y el empleado Roberto García León (Peón) una de las cuatro signaciones es distinta.**
25. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, en la obra "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Peña Blanca, con No. de cuenta 5603-333-060-0088-001-00 y un monto ejercido en el período de \$265,881.79, se observó una prestimación**

**del 50% del monto de finiquito de la obra, que consistió en \$132,940.90, en virtud de que, el pago se realizó veinte días previos a la fecha de la terminación física de la obra.**

26. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 33 inciso a, y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, en la obra "Techado de anexo", en la localidad de La Higuera, con No. de cuenta 5602-333-039-0057-001-00 y un monto ejercido en el período de \$405,366.05, se observó la falta de apertura programática para la ejecución de obra con recursos del fondo FISM, toda vez que, el fondo de recursos FISM no contempla la infraestructura deportiva, ya que ésta no se encuentra ubicada dentro del predio de ninguna institución educativa.**
27. Incumplimiento por parte del Presidente y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 39 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, se observó el pago de conceptos no ejecutados en las obras por un monto de \$10,445.36, según se detalla a continuación:**
- a) **"Pavimento empedrado de calles", en la localidad de La Estación, con No. de cuenta 5602-333-036-0052-001-00 y un monto ejercido en el período de \$39,616.13, debido a que: I.- En la factura de la estimación No.4 se pagó en exceso la cantidad de \$2,497.34. II.- Se observó en la estimación No.4 de obra, las siguientes diferencias: En el concepto 10143 Demolición a mano de concreto, el pago de un volumen de 12.17m3. En el concepto 40100 Banqueta de concreto, el pago de 13.65m2. En el concepto 40100 Banqueta de concreto, el pago de 7.86m2. En el concepto Limpieza general de la obra, el pago de 14.42m2. En el concepto Limpieza general de la obra, el pago de 52.51m2. Por lo que las diferencias detectadas en los conceptos del inciso No. 1 al No.5 importan \$1,335.52.**
- b) **"Techado de anexo", en la localidad de La Higuera, con No. de cuenta 5602-333-039-0057-001-00 y un monto ejercido en el período de \$405,366.05, debido a que en la estimación No.1 se cobran para los conceptos de Cabrilla armada con PTR de 3" y 2", las cantidades de 150kg y 100kg para las cabrillas primaria y secundaria respectivamente por concepto de soldadura 7018, sin embargo en los precios unitarios contratados se observó en las tarjetas de costos la inclusión de la soldadura. Por lo que la diferencia de 250kg equivale a la cantidad de \$6,612.50.**
28. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 14, 15, 16 fracción I, 25 fracción III, y 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, se observó la falta de documentación en los expedientes técnicos de las obras:**
- a) **"Techado de anexo", en la localidad de La Higuera, con No. de cuenta 5602-333-039-0057-001-00 y un monto ejercido en el período de \$405,366.05, debido a que no se presentó la documentación de licitación de contrato realizada bajo invitación restringida, y no se presentó documentación comprobatoria de solicitud, justificación, autorización de prórrogas o en su caso sanciones aplicadas al contratista, en virtud de que la obra se concluyó cuatro meses después a lo estipulado en contrato.**
- b) **"Pavimento de concreto", en la localidad de La Vega, con No. de cuenta 5603-333-050-0130-001-00 y un monto ejercido en el período de \$193,489.43, debido a que no se presentó la conformación de comité de compras para la adjudicación de proveedores de materiales a emplear en la obra para un monto de \$250,860.03 en la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.**
- c) **"Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de Peña Blanca, con No. de cuenta 5603-333-060-0088-001-00 y un monto ejercido en el período de \$265,881.79, debido a que no se presentó el plano inicial aprobado por la CFE previo inicio de la obra, no se presentó documentación comprobatoria de recibos de pago ante CFE por los conceptos de Libranza y Conexión, que importaron \$1,150.00 y \$1,598.50 respectivamente como pago efectuado al contratista por dichos conceptos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los

artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se observó que en las conciliaciones bancarias, existen cheques en circulación con una antigüedad mayor de seis meses por \$5,042.48, así como, cobro de comisiones por manejo de cuenta por la cantidad de \$3,857.50; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se observó que al 30 de Junio de 2003, existen saldos en la cuenta de Deudores Diversos subcuenta Gastos a comprobar con antigüedad mayor de 6 meses, por un importe de \$221,694.36; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

3. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se observó que no se tiene el inventario de bienes muebles e inmuebles, actualizado ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2003; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

4. En la observación número **ocho** descrita en el presente dictamen; se observó que al 30 de junio de 2003, existen saldos que integran la cuenta de Proveedores con antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$273,752.29; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

5. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se observó que al 30 de junio de 2003, en el rubro de Acreedores Diversos, existen saldos pendientes de pago con antigüedad mayor de seis meses por un importe de \$348,789.11; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

6. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen; se observó que al 30 de Junio de 2003, el Municipio no ha reflejado en los Estados Financieros el pasivo por los pagos pendientes de realizar por concepto de, Prima Vacacional del año 2002 cuyo importe asciende a \$532,612.00; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

7. En la observación número **dieciséis** descrita en el presente dictamen; se observó que derivado de la revisión efectuada al Municipio, existen deficiencias de Control Interno; lo anterior con relación a la observación quince del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

8. En la observación número **diecinueve** descrita en el presente dictamen; se observó que no fué proporcionada documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría No. CMH-DA-417-03; lo anterior con relación a la observación dieciséis del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

9. En la observación número **veinte** descrita en el presente dictamen; se observó que en el rubro de gastos, se detectaron algunas erogaciones que no están plenamente justificadas; lo anterior con relación a la observación dieciocho del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice la cancelación de los cheques en circulación, así mismo se realice el resarcimiento por concepto de las comisiones de manejo de cuenta.

2) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **dos, tres y cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la justificación señalada en las observaciones o en su caso realice el resarcimiento correspondiente.

3) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cinco, once, doce y catorce**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el pago de las contribuciones correspondientes, a efecto de evitar una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice el pago de la jornada laboral como indica la Ley de la materia y no en vales de despena.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los inventarios de bienes muebles e inmuebles conciliados con cifras contables de estados financieros al 31 de diciembre del 2002.

6) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **ocho y nueve**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente saldadas las cuentas de Proveedores y Acreedores Diversos.

7) En relación con la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente documento contable donde se vea reflejada el pasivo por pago de prima vacacional al 31 de diciembre del 2002.

8) En relación con la observación marcada con el numeral **trece**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la autorización de las ampliaciones y/o modificaciones de su estado de ejercicio presupuestal, por parte del Ayuntamiento.

9) En relación con la observación marcada con el numeral **quince, dieciocho, diecinueve y veintiocho**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación señalada en las observaciones de referencia.

10) En relación con la observación marcada con el numeral **dieciséis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, establezca las medidas de control interno necesarias a fin de evitar las irregularidades marcadas en la observación.

11) En relación con la observación marcada con el numeral **diecisiete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la clasificación de sus bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a los parámetros señalados en el Catálogo Único de Cuentas.

12) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **veinte y veintiuno** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la justificación de las erogaciones así como la comprobación de los mismos con documentos que reúnan todos los requisitos señalados en la ley de la materia, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

13) En relación con la observación marcada con el numeral **veintidós inciso a)**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las fianzas conforme a la Ley de las obras descritas en la observación.

14) En relación con la observación marcada con el numeral **veintitrés**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el acta de entrega – recepción de las obras descritas en la observación.

15) En relación con la observación marcada con el numeral **veintisiete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la justificación de los gastos realizados, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se instruye al H. Ayuntamiento a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en contra del Contralor Interno Municipal, toda vez que dicho Servidor Público no ha dado cumplimiento a los resolutivos de los dictámenes de cuentas públicas aprobadas por esta Legislatura.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Derivado de la observación marcada el numeral **veintiséis**, contenida en el presente dictamen y de conformidad a lo que establece el artículo 46 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura, instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Legislatura, para que de **VISTA** a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO DÉCIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de agosto de 2003.

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **Pinal de Amoles, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autori-

zados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **Pinal de Amoles, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada, y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 361,716.82	1.16%
DERECHOS	\$ 26,686.10	0.09%
PRODUCTOS	\$ 41,185.04	0.13%
APROVECHAMIENTOS	\$ 108,920.15	0.35%
PARTICIPACIONES	\$ 18,582,324.49	59.49%
EXTRAORDINARIAS	\$ 166,668.50	0.53%
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	\$ 11,945,918.00	38.25%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 31,233,419.10</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,312,843.09	21.99%
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,356,291.65	4.73%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 560,928.84	1.95%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 10,111.69	0.03%
ADQUISICION DE INMUEBLES	\$ 55,000.00	0.19%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 16,040,171.92	55.87%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 4,077,360.35	14.20%
OBRA FEDERAL	\$ 299,289.87	1.04%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 28,711,997.41</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Que-



rétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de deudores diversos al 30 de junio de 2003, se observó que existen saldos sin movimiento por la cantidad de \$331,601.30.**

2. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, VI, VII y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2003, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.**
3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio tiene pendiente de pagar al 30 de junio de 2003, Impuestos Sobre Sueldos y Salarios y 10% de Retención de Honorarios por \$2'557,096.73, como a continuación se menciona:**

Período	Importe
Administración 1997 – 2000	\$ 259,973.00
Julio a diciembre de 2001	\$ 797,519.00
Agosto a diciembre de 2002	\$ 504,963.62
Enero a junio de 2003	\$ 994,641.11
<b>Total</b>	<b>\$ 2'557,096.73</b>

4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al efectuar la revisión de acreedores fiscales al 30 de junio de 2003, se observó que el Municipio no ha realizado el cálculo y pago del Impuesto Sustitutivo.**
5. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó el pago de accesorios por la presentación extemporánea de los pagos provisionales de los meses de agosto a diciembre de 2002, los cuales fueron presentados el 6 de agosto de 2003, cuyo importe asciende a \$41,025.00.**
6. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2003, el Municipio no ha remitido copia certificada a la LIII Legislatura de los Manuales Operativos, Reglamentos y Políticas Internas, debidamente autorizadas e implementadas en la Entidad. Lo anterior en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.**
7. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2003, se observó que existen partidas sobregiradas por la cantidad de \$512,528.90.**

Grupo presupuestal	Importe
Servicios Personales	\$ 94,814.77
Servicios Generales	\$ 127,489.19
Materiales y Suministros	\$ 20,199.70
Maquinaria, Mob. y Equipo	\$ 10,111.69
Const. y Serv. Municipales	\$ 170,824.39
Tranf. Subsidios y Aportaciones	\$ 89,089.16
<b>Total</b>	<b>\$ 512,528.90</b>

8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 39 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir conceptos pagados y no ejecutados, por la cantidad de \$ 71,125.21**, según se detalla a continuación:
  - a) “Construcción de represa, El Chuveje”, con No. de Cuenta 5603-003-030-0005, debido a una diferencia correspondiente a 1.44 ton. de varilla de 3/8”, 3.52 ton. de cemento, 7.48 m3 de arena y 5.54 m3 de grava, la cual representa la cantidad de \$21,603.82.
  - b) “Construcción de puente vado, El Chuveje”, con No. de cuenta 5603-003-130-0005, debido a una diferencia correspondiente a 11.51 ton. de cemento, 47.11 m3 de arena y 19.32 m3 de grava, la cual representa la cantidad de \$49,521.39.
9. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 33 inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, en la obra “Sistema de agua potable “La Barranca” con No. de Cuenta 5603-003-030-0001, se observó un monto de \$77,400.00, ejercidos en el pago de indemnizaciones al personal de la obra, concepto que no está considerado dentro de la apertura programática para el FISM, señalada en el artículo 33 inciso “A”, de la ley de coordinación fiscal.**
10. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 13 fracción II, 16 fracción VII y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 109 y 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, en las obras: “Construcción de alcantarillas. Puerto Colorado”, con No. de cuenta 5603-001-130-0003 y “Construcción de puente vado, El Chuveje”, con No. de cuenta 5603-003-130-0005, se observaron deficiencias técnicas constructivas**, toda vez que en la primera no se concluyó una de las cajas de captación de las alcantarillas, la cual es necesaria para el correcto funcionamiento de la obra, en el caso de la segunda obra se observó la presencia de oquedades en el acabado de la mampostería construida para los estribos y aleros del puente, así como falta de limpieza de obra, dado que no se retiraron, de los elementos de la obra, los alambres empleados en la cimbra.
11. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haberse detectado documentación comprobatoria que carece de requisitos fiscales y que ampara un monto de \$25,550.00**, compuesta por \$ 22,750.00 de la obra “Sistema de agua potable “La Barranca” con No. de Cuenta 5603-003-030-0001, \$ 900.00 de la obra “Mantenimiento de plaza cívica, San Pedro el Viejo” con No. de cuenta 5603-003-050-0003 y \$ 1,900.00 de la obra “Construcción de puente vado, El Chuveje”, con No. de cuenta 5603-003-130-0005, tal gasto corresponde al pago de materiales pétreos de banco que fueron acarreados con camión del Municipio, presentando como comprobante recibos simples, requisiciones de material y credencial de elector del encargado del banco de materiales.
12. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 13 fracciones II y V, 16 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en las obras “Sistema de agua potable “La Barranca”, con No. de cuenta 5603-001-030-0001, “Construcción de represa, Chuveje”, con No. de cuenta 5603-001-130-0007 y Pavimentación de calle Bo. Bondojito, Pinal de Amoles, con No. de cuenta 5603-003-050-0006, se observó un deficiente control administrativo para el registro contable de los gastos, debido a que se efectúan asientos de las obras en otras cuentas de claves distintas**, siendo en el caso de la primera obra que, se registró un gasto de \$5,999.90 erogado durante el primer semestre, en la cuenta No. 5603-003-030-0001 en vez de la cuenta correspondiente No. 5603-001-030-0001, en el caso de la segunda obra, se registró un gasto de \$89,148.00, erogado durante el primer semestre, en la cuenta No. 5603-003-130-0005 en vez de la cuenta correspondiente No. 5603-001-130-0007, y en el caso de la tercer obra, se registró un gasto de \$29,749.92, correspondiente a la póliza de egresos 2007 del 15 de mayo de 2003, en la cuenta No. 5603-003-050-007 de la obra “Pavimentación de calle Morelos”, en vez de la cuenta correspondiente No. 5603-003-050-0006.
13. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 32 fracción III, y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Muni-

cipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la cláusula décimo quinta del contrato, **en virtud de que en la obra: "Urbanización de calles y plazuela, El Ranchito", con No. de cuenta 5602-003-050-002 y No. de contrato MPA-013-2002, no se contó con la fianza que garantiza la buena calidad y vicios ocultos de la obra.**

14. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra "Sistema de Agua Potable La Barranca" con No. de cuenta 5602-003-030-0001, no se entregó la documentación que comprobatoria, que soporte el gasto ejercido por \$66,789.91, mediante el respectivo expediente unitario de la obra.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de Pinal de Amoles, Gro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones, para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos, también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Municipio no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2003, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor, lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Municipio tiene pendiente de pagar al 30 de junio de 2003, Impuestos Sobre Sueldos y Salarios y 10% de Retención de Honorarios por \$2'557,096.73, lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se *observó que al efectuar la revisión de acreedores fiscales al 30 de junio de 2003, el Municipio no ha realizado el cálculo y pago del Impuesto Sustitutivo, lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

4. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se *observó el pago de accesorios por la presentación extemporánea de los pagos provisionales de los meses de agosto a diciembre de 2002, los cuales fueron presentados el 6 de agosto de 2003, cuyo importe asciende a \$41,025.00, lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

5. En la observación número **ocho** descrita en el presente dictamen; se *observó que existen conceptos pagados y no ejecutados, por la cantidad de \$ 71,125.21 lo anterior con relación a la observación nueve del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

6. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se observó que en la obra "Sistema de agua potable "La Barranca" con No. de Cuenta 5603-003-030-0001, con un monto de \$77,400.00, ejercidos en el pago de indemnizaciones al personal de la obra, concepto que no está considerado dentro de la apertura programática para el FISM, señalada en el artículo 33 inciso "A", de la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior con relación a la observación diez del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

7. En la observación número **once** descrita en el presente dictamen; se observó que fue detectada documentación comprobatoria que carece de requisitos fiscales y que ampara un monto de \$25,550.00 lo anterior con relación a la observación dieciséis del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

8. En la observación número **trece** descrita en el presente dictamen; se observó que en la obra: "Urbanización de calles y plazuela, El Ranchito", con No. de cuenta 5602-003-050-002 y No. de contrato MPA-013-2002, no se contó con la fianza que garantiza la buena calidad y vicios ocultos de la obra, lo anterior con relación a la observación quince del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración del saldo descrito en la observación o en su caso el resarcimiento correspondiente.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes inmuebles actualizado y conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2003.

3) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **tres y cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el pago de las contribuciones correspondientes, a efecto de evitar una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación a la Legislatura del Estado, asimismo presente constancia que lo acredite.

6) En relación con la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, justifique los conceptos pagados y no ejecutados, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

7) En relación con la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realicen las reparaciones y trabajos complementarios correspondientes.

8) En relación con la observación marcada con el numeral **once y catorce**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria con todos los requisitos fiscales que señala la Ley de la materia, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

9) En relación con la observación marcada con el numeral **doce**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice las reclasificaciones contables correspondientes.

10) En relación con la observación marcada con el numeral **trece**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las fianzas por la obra descrita en la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Derivado de la observación marcada el numeral **nueve**, contenida en el presente dictamen y de conformidad a lo que establece el artículo 46 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura, instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Legislatura, para que de **VISTA** a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de agosto de 2003.

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **Querétaro, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del

ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **Querétaro, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 222,396,769.52	36.61%
DERECHOS	\$ 24,040,670.60	3.96%
PRODUCTOS	\$ 23,868,734.11	3.93%
APROVECHAMIENTOS	\$ 25,607,160.06	4.22%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 295,913,334.29</b>	<b>48.71%</b>
PARTICIPACIONES	\$ 200,021,140.00	32.93%
APORTACIONES FEDERALES	\$ 111,490,561.00	18.35%
<b>INGRESOS POR PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 311,511,701.00</b>	<b>51.28%</b>
OBRAS POR COOPERACION	\$ 32,483.08	0.01%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 607,457,518.37</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,018,333.44	12.70%
SERVICIOS GENERALES	\$ 33,312,012.62	6.41%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,774,067.88	0.73%
<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 103,104,413.94</b>	<b>19.83%</b>

ADQ. DE MAQ. MOB Y EQUIPO	\$ 28,687,690.55	5.52%
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 4,000,000.00	0.77%
CONSTRUCCIONES Y SERV. MPALES.	\$ 351,363,040.92	67.58%
TRANSF. SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 32,771,556.02	6.30%
ASIGNACIONES GLOBALES Y SUPEMENTARIAS	\$ 5,675.25	0.00%
<b>TOTAL DE GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 416,827,962.74</b>	<b>80.17%</b>
<b>SUBTOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 519,932,376.68</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 519,932,376.68</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndicos, Secretario de Economía y Finanzas, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en los listados de nóminas se observó que existe deficiencias de control interno relativas al registro de asistencia por tiempo extraordinario, en sábados y domingos, la asistencia de los trabajadores aún se hace de forma manual, esto permite que dicha información no sea confiable y veraz, lo que puede tener consecuencias en juicios laborales y en su caso alteraciones en los importes correspondientes a las horas extras efectivamente laboradas.**
- 2.- Incumplimiento por parte del Presidente, Síndicos, Secretario de Economía y Finanzas y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se realiza el pago de los Impuestos Sobre Sueldos y Salarios de las nóminas de compensaciones, lo que genera que el resultado del cálculo retenido al trabajador no sea el correcto en el crédito al salario pagado y en su tiempo acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta a pagar no sea real, lo que genera que no se esté calculando, reteniendo, pagando y acreditando correctamente, por tal motivo presentan una contingencia ante la posible revisión y requerimiento de la S.H.C.P.**
- 3.- Incumplimiento por parte del Presidente, Síndicos, Secretario de Economía y Finanzas, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a las siguientes disposiciones, artículo 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, artículos 31 fracciones IX y XVIII, 33 Fracción VIII, 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha enviado a la LIII Legislatura, los Manuales de Procedimientos Generales y lo relativo a Procesos de Control Interno relativo a Adquisiciones, en cumplimiento a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.**
- 4.- Incumplimiento por parte del Presidente, Síndicos, Encargado de las Finanzas Públicas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 12 fracción VI, 13 fracciones I, II, III

y V, 15, 16 fracciones I, IV y VII, 25 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado, 1 fracción II inciso A y 162 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, se observó una deficiente planeación que originó gastos adicionales en la obra de “Camino rural Buenavista – Cerro de la Cruz – Pie de Gallo”**, con número de cuenta 56-333-648-33218, con un monto erogado en el primer semestre de 2003 de \$91,156.76 y bajo el contrato No. 02 02 01 111 y convenio No. 02 02 01 111 – 1, debido a que, se realizaron diversos conceptos básicos tanto en terracerías como en obras de drenaje, que no se consideraron en el proyecto original provocando un incremento en el monto por la cantidad de \$92,543.69, con lo que el contrato original tiene una variación de \$4,783,827.65 a \$4,961, 670.85.

- 5.- Incumplimiento por parte del Presidente, Síndicos, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 12 fracción VI, 13 fracciones I, II, III y V párrafo tercero, 15, 16 fracciones I, IV y VII, 25 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado, 1 fracción II inciso A y 162 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, se observó una deficiente planeación**, en las obras de:
  - a) **“Museografía Museo de la Ciudad Cerro de las Campanas”**, con número de cuenta 56-381-650-93049, con un monto erogado en el primer semestre de 2003 de \$1, 443,745.81, y bajo el contrato No. DOP 03 01 01 087, debido a que se contrató la obra sin contar en ese momento con la disposición de los espacios en donde se efectuarían los trabajos, según consta en la nota de bitácora No. 09 del 14 de julio de 2003, posponiendo la fecha de entrega del día 15 de julio al día 14 de agosto de 2003.
  - b) **“Tianguis y Área Deportiva las Américas”**, con número de cuenta 56-234-639-42089, con monto erogado de \$614,075.40 en el primer semestre de 2003 y bajo el contrato No. 02 02 01 189, convenio No. 02 02 01 189-2 y 01 01 03 179, debido a que al momento de la visita se encontraba sin el servicio formal de agua potable, toda vez que, según consta en el oficio No. CTABI/360/2003, de fecha 18 de julio de 2003, cuando se inició el trámite de solicitar el servicio para el inmueble, razón por la que actualmente se suministra el agua en camión cisterna.
  - c) **“Distribuidor Vehicular Cerro del Tambor”**, con número de cuenta 56-334-639-43029, con un monto erogado de \$1,182,712.52 en el primer semestre de 2003 y bajo el contrato No. DOP 03 02 01 047, debido a que no se cumple con el plazo señalado en contrato para la terminación de la obra.
  - d).- **“Distribuidor Vial Cerro del Tambor Ramal Belén – Cerro del Tambor”**, con número de cuenta 56-334-639-43032, con un monto erogado de \$1,013,928.53 en el primer semestre de 2003 y bajo el contrato No. DOP 03 02 01 048, debido a que no se cumple con el plazo señalado en contrato para la terminación de la obra.
  - e).- **“Distribuidor Vial Cerro del Tambor Ramal Querétaro – Cerro del Tambor”**, con número de cuenta 56-334-639-43033, con un monto erogado de \$1,598,198.32 en el primer semestre de 2003 y bajo el contrato No. DOP 03 02 01 049, debido a que no se cumple con el plazo señalado en contrato para la terminación de la obra.
- 6.- Incumplimiento por parte del Presidente, Síndicos, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, se observó una deficiente calidad, en la obra de “Tianguis y Área Deportiva las Américas”, con número de cuenta 56-234-639-42089, con un monto erogado de \$614,075.40 en el primer semestre de 2003 y bajo el contrato No. 02 02 01 189, convenio No. 02 02 01 189-2 y 01 01 03 179, debido a que en la visita realizada se detectaron nuevamente desprendimientos del aplanado de mortero en el muro de concreto, que sirve de contención para el relleno de la cancha de fútbol.**
- 7.- Incumplimiento por parte del Presidente, Síndicos, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 15, 16 fracciones I, IV y VII, 25 fracciones III y IV, 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó el finiquito y entrega recepción de la obra ejecutada bajo el contrato No. 02 02 01 172 por la cantidad de \$2,289,682.22, siendo esta la “Construcción de 6 Aulas y Escalera, en la Escuela Secundaria Técnica 36”, además de que no se presentó el convenio al contrato No. 02 02 01 172-1. Cabe señalar que éste contrato es independiente del otro contrato de esta misma obra, el cual es el No. DOP 03 01 01 060 por un monto de \$171,922.18, por lo que la documentación se deberá integrar de forma individual.**



Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración la observación reincidente contenida en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que en los listados de nóminas existen deficiencias de control interno relativas al registro de asistencia por tiempo extraordinario, en sábados y domingos, la asistencia de los trabajadores aún se hace de forma manual, esto permite que dicha información no sea confiable y veraz, lo que puede tener consecuencias en juicios laborales y en su caso alteraciones en los importes correspondientes a las horas extras efectivamente laboradas; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se implementen las medidas de control interno necesarias a fin de tener un exacto registro de las horas laboradas.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el pago de las contribuciones correspondientes, a efecto de evitar una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el envío a la Legislatura del Estado, de la documentación descrita en la observación y presente constancia que lo acredite.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice las reparaciones necesarias a la obra señalada en la observación a cargo del contratista.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el finiquito y las actas de entrega – recepción de la obra descrita en la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se instruye al H. Ayuntamiento a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en contra del Contralor Interno Municipal, toda vez que dicho Servidor Público no ha dado cumplimiento a los resolutive de los dictámenes de cuentas públicas aprobadas por esta Legislatura.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de agosto de 2003.

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **San Joaquín, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **San Joaquín, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 282,076.69	1.57%
DERECHOS	\$ 49,605.25	0.28%
PRODUCTOS	\$ 291,432.24	1.63%
APROVECHAMIENTOS	\$ 163,671.28	0.91%
PARTICIPACIONES	\$ 13,633,996.00	76.19%
EXTRAORDINARIAS	\$ 9,142.16	0.05%
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	\$ 3,016,848.00	16.86%
INGRESOS POR OBRA FEDERAL	\$ 448,831.00	2.51%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 17,895,602.62</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,090,217.91	24.58%
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,005,745.74	6.05%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 311,596.80	1.87%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 12,132.50	0.07%
ADQUISICION DE INMUEBLES	\$ 112,500.00	0.68%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 7,165,364.73	43.07%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 3,798,128.88	22.83%
OBRA FEDERAL	\$ 141,995.68	0.85%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 16,637,682.24</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de bancos al 30 de junio de 2003, se observó que el cheque núm. 10947 de fecha 28 de octubre de 2002 por un importe de \$1,621.50, muestra una antigüedad mayor a seis meses.**
2. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Oficial Mayor Municipales a los artículos 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, VI, VII y VIII, 50 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y

XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2003.**

3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado del análisis de saldos de la cuenta de fondos ajenos al 30 de junio de 2003, se observó que el importe de \$161,721.00, correspondiente a la recuperación de recursos del "Programa de Apoyo a la Producción", no ha sido pagado a los beneficiarios.**
4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales, a los artículos 31 fracciones II, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la compra de un predio rústico con valor de \$100,000.00, ubicado en camino San Cristóbal y Panteón Municipal, y del predio rústico con valor de \$12,500.00, ubicado en camino San Joaquín a "casa de máquinas" en el tramo conocido como La Herradura y Puerto de Ramírez, el Municipio no presentó, copia del avalúo, carta poder certificada ante Notario Público de los propietarios del inmueble (acreditando que la propiedad está a nombre del vendedor) y carta de liberación de gravamen.**
5. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha enviado copia certificada a la Legislatura del Estado de Querétaro, de los Manuales Operativos.**
6. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 fracciones II, IX y XVIII, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se encontraron documentos que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos por la ley, mismos que se detallan a continuación:**

<b>Póliza</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Observación</b>
E-96	24-feb-03	Antonio Ramírez Labra	Pago de renta de una casa habitación en la Cd. de Querétaro para estudiantes de San Joaquín, de junio a diciembre de 2002.	\$ 8,400.00	El gasto lo respaldan con un recibo de la Tesorería Municipal, sin anexar la autorización del H. Ayuntamiento para el arrendamiento de dicha casa.
E-147	30-abr-03	Erasmus Labra Morales	Pago de subsidio al Centro de Salud correspondiente al mes de abril de 2003.	\$ 6,550.00	El gasto lo respaldan con un recibo de la Tesorería Municipal.
E-137	30-may-03	Erasmus Labra Morales	Pago de subsidio al Centro de Salud correspondiente al mes de mayo de 2003.	\$ 6,550.00	El gasto lo respaldan con un recibo de la Tesorería Municipal.
E-113	30-jun-03	Erasmus Labra Morales	Pago de subsidio al Centro de Salud correspondiente al mes de junio de 2003.	\$ 6,550.00	El gasto lo respaldan con un recibo de la Tesorería Municipal.
<b>Total</b>				<b>\$28,050.00</b>	

7. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada "Construcción de Centro de Salud en la Cabecera Municipal", con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$375,324.91 y No. de cuenta 5603-001-001-0017; se observó que se presentaron conceptos pagados y no ejecutados, siendo en el concepto de "Plantilla de**

**concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, incluye malla electrosoldada”, debido a que no presentó la evidencia de se realizó la colocación de la malla electrosoldada, lo que generó una diferencia por la cantidad de \$5,196.30.**

8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada “Cubierta de Centro Social Comunitario, en la localidad de Nuevo San Joaquín”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$130,291.08 y No. de cuenta 5603-001-002-0001; se observó que se pagaron trabajos con rendimientos inadecuados y fuera de parámetros, siendo esto para la colocación de muro de sillar y el cimbrado de la losa, lo que generó una diferencia por la cantidad de \$35,951.49.**
9. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada “Suministro y colocación de plantas solares en Varias Localidades”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$318,354.50 y No. de cuenta 5603-002-005-0001; se observó que se pagó el suministro de plantas solares, sin constancia no haber sido recibidas por los beneficiarios, lo que generó una diferencia por la cantidad de \$30,808.50, los cuales no fueron comprobados.**
10. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos 33 párrafo primero e inciso “a” de la Ley de Coordinación Fiscal, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada “Construcción de Centro Comunitario en la localidad de San José Catité”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$156,485.37 y No. de cuenta 5603-002-010-0005; se observó que fueron erogados recursos FISM para esta obra, aún cuando dentro de la apertura programática de la propia Ley de Coordinación Fiscal, no se considera la construcción de este tipo de obras.**
11. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 4, 6 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que, en la obra “Construcción de Centro de Salud en la Cabecera Municipal”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$375,324.91 y No. de cuenta 5603-001-001-0017; se observó que no se realizó el concurso por invitación restringida, tal como lo indica la normatividad, siendo que en su caso se realizó un comité de compras, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, lo que resulta incorrecto, para la realización de trabajos de obra pública, debiendo ser regulados por la Ley de Obras Públicas del Estado.**
12. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos 38 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada “Construcción de Centro de Salud en la Cabecera Municipal”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$375,324.91 y No. de cuenta 5603-001-001-0017; Se observó que se rebasó el tiempo de terminación contractual sin que se presentara la solicitud y autorización de prórroga, a fin de regularizar la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos y la vigencia legal del propio contrato.**
13. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 192 párrafo segundo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada “Construcción de Centro de Salud en la Cabecera Municipal”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$375,324.91 y No. de cuenta 5603-001-001-0017; se observó la falta de la “Libreta Encuadernada” (bitácora), en donde se consignen todos los eventos de la obra a fin de tener el control de la misma.**
14. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada. “Construcción de línea de agua potable en la localidad**

*de Tierras Coloradas”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$102,662.71 y No. de cuenta 5603-002-001-0003; no se presentó el Acta de Entrega recepción de los trabajos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; *se observó que el Municipio no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2003; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; *se observó que derivado del análisis de saldos de la cuenta de fondos ajenos al 30 de junio de 2003, el importe de \$161,721.00, correspondiente a la recuperación de recursos del “Programa de Apoyo a la Producción”, no ha sido pagado a los beneficiarios; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; *se observó que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se encontraron documentos que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos por la ley; lo anterior con relación a la observación doce del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

4. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen; *se observó que en la obra denominada “Construcción de Centro Comunitario en la localidad de San José Catité”, con un monto ejercido al 30 de junio de 2003 de \$156,485.37 y No. de cuenta 5603-002-010-0005; fueron erogados recursos del FISM para esta obra, aún cuando dentro de la apertura programática de la propia Ley de Coordinación Fiscal, no se considera la construcción de este tipo de obras; lo anterior con relación a la observación quince del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la cancelación del cheque descrito en la observación.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes inmuebles actualizado al 30 de junio de 2003.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la patrimonialización de dichos bienes y presente el documento que lo acredite.

4) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cinco, trece y catorce** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en las observaciones.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la comprobación de los gastos señalados en la observación, con todos los requisitos que establece la Ley de la materia, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

6) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la justificación de los conceptos pagados y no ejecutados de la obra descrita en la observación, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

7) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **ocho y nueve**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, justifique la razón de las diferencias detectadas, o en su caso, efectúe el resarcimiento correspondiente.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se instruye al H. Ayuntamiento a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en contra del Contralor Interno Municipal, toda vez que dicho Servidor Público no ha dado cumplimiento a los resolutiveos de los dictámenes de cuentas públicas aprobadas por esta Legislatura.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Derivado de la observación marcada el numeral **diez**, contenida en el presente dictamen y de conformidad a lo que establece el artículo 46 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura, instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Legislatura, para que de **VISTA** a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO DÉCIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de septiembre de 2003.

## H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **San Juan del Río, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **San Juan del Río, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	26,027,949.92	20.74%
DERECHOS	4,587,591.04	3.66%
PRODUCTOS	1,682,974.23	1.34%
APROVECHAMIENTOS	5,254,161.90	4.19%
PARTICIPACIONES	49,467,337.18	39.42%
EXTRAORDINARIAS	162,514.18	0.13%
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	38,291,820.00	30.52%
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>125,474,348.45</b>	<b>100.00%</b>



<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>125,474,348.45</b>	100.00%
--------------------------	-----------------------	---------

**Egresos.** La Entidad realizo las siguientes erogaciones

### EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	23,339,652.97	20.69%
SERVICIOS GENERALES	3,636,918.24	3.22%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,353,001.38	2.97%
<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>30,329,572.59</b>	<b>26.88%</b>
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	70,200.58	0.06%
ADQUISICION DE INMUEBLES	-2,476,500.00	-2.19%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	71,640,782.69	63.50%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	13,126,706.69	11.63%
DEUDA PUBLICA	135,382.36	0.12%
<b>TOTAL DE GASTO DE INVERSION</b>	<b>82,496,572.32</b>	<b>73.12%</b>
<b>SUBTOTAL DE EGRESOS</b>	<b>112,826,144.91</b>	100.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>112,826,144.91</b>	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Oficial Mayor y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII 48 fracciones IV, V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad inicio la adquisición de un bien inmueble denominado "Portal del Diezmo", por un importe total de \$12'000,000.00, autorizado en Acta de Sesión de Cabildo del 20 de febrero de 2002, para la ubicación de las nuevas oficinas Municipales. Dicha adquisición se observó que se realizó en forma inadecuada, toda vez que se reportó un gravamen, consistente en un crédito de \$500,000.00, adicionalmente tiene adeudos por concepto de agua potable y de impuesto predial. Derivado de este hecho, en el rubro de Deudores Diversos registraron la cantidad de \$2,500,000.00 a nombre de Inmobiliaria Térmica S.A. de C.V., por concepto de anticipo. Al respecto se está llevando a cabo una demanda de rescisión de Convenio y Contrato de compraventa del inmueble "Portal del Diezmo" interpuesta por este Municipio contra dicha Empresa. No obstante el recurso de apelación interpuesto por la Entidad, este proceso no se concluirá durante la presente administración.**
2. Incumplimiento por parte del Presidente, Sindico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones I y IX, 33 fracciones I, VI y VIII, 48 fracciones IV y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que **el Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, ni conciliado al 30 de junio de 2003.**
3. Incumplimiento por parte del Presidente, Sindico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que en la póliza de diario núm. 65 del 31 de mayo de 2003 con un importe de \$5,000.00 por concepto de comprobación de gastos médicos derivados del apoyo otorgado a la Lic. Flor de María Trejo Martínez, Regidora del H. Ayuntamiento, no se cuenta con el soporte documental con requisitos fiscales.**

4. Incumplimiento por parte del Presidente, Sindico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y VIII de La Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, 40 fracciones I II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que realizaron incorrectamente el cálculo de impuestos sobre sueldos y salarios, debido a que utilizaron las tablas aplicables para el segundo semestre de 2002. Asimismo no fueron integrados a la base gravable para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, los conceptos de percepciones sobre sueldos pagados.**
5. Incumplimiento por parte del Presidente, Sindico y Encargado de las Finanzas Publicas Municipales a los artículos, 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V, 80 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no presentó la Escritura Pública, así como el registro contable de la patrimonialización del bien inmueble donado por el “Fraccionamiento del Valle”, que equivale al 10% del área total del Fraccionamiento.**
6. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Presidente, Sindico y Encargado de las Finanzas Publicas a los artículos, 30 fracción XII, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V, 80 fracción III y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se autorizó la enajenación de un inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Los Arrayanes, por un importe de \$144,000.00 sin la debida autorización de la LIII Legislatura. Por otra parte cabe mencionar que la Entidad no proporcionó la documentación que demuestre el registro contable de dichos ingresos.**
7. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Presidente, Sindico y Encargado de las Finanzas Publicas Municipales a los artículos, 30 fracción XII, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 141 y 150 de la Ley General de Hacienda de los Municipio, 14 y 17 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad autorizó la condonación y reducción de recargos y gastos de ejecución, generados por el retraso en el pago del impuesto predial como a continuación se detalla:**

Acta de Sesión de Cabildo de fecha	Punto	Acuerdo
26 de marzo 2003	Décimo tercero	Condonación de recargos y gastos de ejecución.
26 de marzo 2003	Décimo cuarto	Reducción en un 50% de gastos de ejecución.
14 de mayo 2003	Trigésimo punto	Condonación de recargos.
11 de junio de 2003	Décimo segundo	Programa del 75% de descuento en recargos.
11 de junio de 2003	Décimo tercero	Condonación de gastos de ejecución.

8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a los artículos, 13 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron diferencias por la cantidad de \$82,530.62, siendo en los materiales, renta de maquinaria y la mano de obra generados y pagados con respecto a lo ejecutado, en la obra de “Construcción de Av. del Río entre Paso Ancho y Puente Cano”, con un monto ejercido al mes de junio de \$3,415,151.25, con número de cuenta 56-9-40-03-0019 y ejecutada por administración municipal, ya que en los rendimientos establecidos dentro de sus números generadores se desprende una diferencia en el pago de mano de obra por \$44,805.00 principalmente de los conceptos de relleno de tepetate en cepas, pavimento de adoquín de cantera y limpieza general de obra; en la maquinaria por \$29,440.00, ya que no se soportan 80 horas de renta de motoconformadora y en material por \$8,285.62 en el insumo de la grava.**
9. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a los artículos, 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III Y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron conceptos pagados y no ejecutados en la obra de “Vialidad Mercedes Camacho”, con un monto ejercido al mes de junio de \$1,191,015.34, con número de cuenta 56-70-050-002-0006 y ejecutada por contrato, debido a que se cobró en la estimación No. 1, un poste de concreto 12-750 marca Melqro, el cual no se colocó, dando una diferencia de \$2,528.85 más los accesorios cobrados para vestir el poste faltante.**

10. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a los artículos, 13 fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 192 3er. Párrafo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión de las obras:**
  - a) **“Monumento a los Abuelos, en la Avenida Río”,** con número de cuenta 56-9-40-03-0019, debido a una deficiente calidad en la ejecución de los conceptos: Base del monumento de concreto armado, ya que en algunas zonas el acero se encuentra expuesto; las aristas de estos elementos se encuentran despostilladas; las bases de luminarias mal diseñadas, ya que el agua se encharca dejándolas fuera de servicio.
  - b) **“Modernización Av. México, en la Colonia México”,** con número de cuenta 56-70-050-002-0004, debido a no seguir la memoria de calculo y los planos ejecutivos en la construcción de la corona del muro de contención de concreto armado, observando que difieren las dos medidas de lo realmente ejecutado en este elemento estructural.
11. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 95, 96 fracción II, 97 fracciones III, IV y V, 98 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que incumplieron en lo General con los Principios de Contabilidad Gubernamentales y en lo particular con el relativo a la “Base de Registro” y el de “Período Contable”, debido a que durante el semestre que se informa registraron en la cuenta de “Gastos Indirectos” de Obras el importe de \$503,277.09, siendo que ésta ya había sido registrado en el segundo semestre de 2002, como gasto de obra e informado correspondientemente por el Municipio en su informe de Cuenta Pública.**
12. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a los artículos, 3, 4 y 6 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones I y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que el fundamento legal federal usado para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los contratos están derogados, por lo que se puede generar inseguridad jurídica en las siguientes obras: “Rehabilitación Río Moctezuma”, con un monto ejercido al mes de junio de \$1,057,558.38, con número de cuenta 56-70-050-002-0003; “Vialidad Mercedes Camacho”, con un monto ejercido al mes de junio de \$1,191,015.34, con número de cuenta 56-70-050-002-0006, “Centro de salud 2da etapa”, con un monto ejercido al mes de junio de \$246,887.00, con número de cuenta 56-70-050-0001, y “Modernización Av. México, en la Colonia México”, con un monto ejercido de \$1,066,840.63, con número de cuenta 56-70-050-002-0004. Siendo todas ejecutadas por contrato.**
13. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 16 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; **en virtud de que se observó una deficiente control administrativo en la obra “Empedrado y guarniciones en Av. los Patos”, con un monto ejercido al mes de junio del 2003 de \$1,223,302.27, con número de cuenta 56-9-40-03-0007 y ejecutada por administración municipal, ya que se observó un registro en el auxiliar contable diferente al conciliado y asentado por la Dirección de Obras Públicas, lo cual nos da una diferencia en los registros por la cantidad de \$13,499.87.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta

Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen; se observó que la entidad no cuenta con *el Inventario de Bienes Inmuebles actualizado, ni conciliado con cifras contables; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*
2. En las observaciones números **ocho y nueve**, descrita en el presente dictamen; se observó, que existen diferencias entre lo pagado y lo ejecutado (preestimaciones); *lo anterior con relación a las observaciones ocho y nueve del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*
3. En la observación número **diez**, descrita en el presente dictamen; se observó *una deficiente supervisión de diversas obras; lo anterior con relación a la observación diez del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

- 1) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes inmuebles actualizado y conciliado con cifras contables del 30 de junio de 2003.
- 2) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria de acuerdo como lo marca la ley de la materia, o en su caso efectúe el resarcimiento correspondiente.
- 3) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente saldadas sus cuentas, a efecto de evitar una contingencia que afecte los recursos públicos que maneja la entidad.
- 4) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.
- 5) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, lleve a cabo la revocación del acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la enajenación del bien inmueble descrito en la observación.
- 6) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el resarcimiento correspondiente.
- 7) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **ocho y nueve** se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aclaración o en su caso el resarcimiento correspondiente.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se instruye al H. Ayuntamiento a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en contra del Contralor Interno Municipal, toda vez que dicho Servidor Público no ha dado cumplimiento a los resolutive de los dictámenes de cuentas públicas aprobadas por esta Legislatura.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de septiembre de 2003.

**H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **Tequisquiapan, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **Tequisquiapan, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada, y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

**CONSIDERANDO**

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
IMPUESTOS	8,847,294.59	20.71%
DERECHOS	720,673.91	1.69%
PRODUCTOS	757,489.47	1.77%
APROVECHAMIENTOS	1,521,952.81	3.56%
PARTICIPACIONES FEDERALES	19,193,006.06	44.91%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	11,689,104.27	27.36%
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>42,729,521.11</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>42,729,521.11</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos:** La Entidad realizo las siguientes erogaciones:

<b>EGRESOS</b>		
SERVICIOS PERSONALES	6,190,086.62	19.80%
SERVICIOS GENERALES	878,137.70	2.81%
MATERIALES Y SUMINISTROS	575,980.49	1.84%
<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>7,644,204.81</b>	<b>24.45%</b>
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	70,252.26	0.22%
OBRA PÚBLICA	19,353,673.20	61.91%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	3,788,361.75	12.12%
<b>TOTAL DE GASTO DE INVERSION</b>	<b>23,212,287.21</b>	<b>74.25%</b>
<b>SUBTOTAL DE EGRESOS</b>	<b>30,856,492.02</b>	<b>98.70%</b>
DEUDA PÚBLICA	106,414.95	0.34%
OBRA FEDERAL	298,438.73	0.96%

## TOTAL DE EGRESOS

31,261,345.70

100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

## OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existe un saldo en la cuenta de Deudores Diversos con antigüedad mayor de 6 meses, por un importe de \$20,000.00.**
2. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones V y XIII, 50 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Municipio no ha clasificado sus Bienes Inmuebles, de acuerdo al Catálogo Único de Cuentas que le fué entregado el 4 de diciembre de 2002.**
3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracción V, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de Junio de 2003, el Municipio no proporcionó el inventario de bienes muebles e inmuebles, actualizado ni conciliado con cifras contables.**
4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II, y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de Acreedores Fiscales el Municipio disminuyó el crédito al salario de los impuestos retenidos, en el pago provisional de febrero a junio de 2003, cuyo importe asciende a \$264,436.00, sin haber realizado el cálculo y pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, así mismo se observó que los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se presentaron en forma extemporánea, sin efectuar el cálculo y entero de los accesorios.**
5. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y V, 48 fracciones IV, VIII y XIII, 50 Fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no ha implementado Políticas, Manuales y Procedimientos de Control Interno.**
6. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracción I y VIII, 50 fracciones V, VII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que el Municipio tiene maquinaria y vehículos en comodato, con Convenios celebrados con la Procuraduría General de la República y con el Municipio de Amealco, Qro., de los cuales no se han actualizado los resguardos respectivos. Cabe señalar que el Municipio firmó como depositario de 11 máquinas y vehículos, y en su plantilla de vehículos y maquinaria solo tiene reconocidas 4 unidades, asimismo, se tiene una de estas unidades en Comodato con el Municipio de Amealco, aún cuando en el Acta de asignación firmada en el Municipio de Tequisquiapan, se señala que la maquinaria es intransferible.**

***El Municipio proporcionó copia del Acta de Revocación de Depositaria de fecha 12 de febrero de 2003 elaborada entre la Procuraduría General de la República y el Municipio de Tequisquiapan Qro, (que solo contiene 2 de 4 firmas), en la cual se revoca el depósito de maquinaria a favor del Municipio, sin embargo, en el acta citada solo menciona 4 unidades, y el Municipio no proporcionó documentación soporte de la situación física y legal que guardan las 7 máquinas restantes.***

7. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracción IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 30 de Junio de 2003, únicamente el Encargado de las Finanzas Públicas tiene fianza para garantizar el manejo de los recursos públicos, aún y cuando en Sesión de Cabildo de fecha 3 de noviembre de 2000, se estableció que 6 funcionarios más, deberían otorgar las fianzas correspondientes.***
8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se detectaron erogaciones por gastos médicos, los cuales que no son procedentes de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Municipio, por un importe de \$88,994.80, así mismo se detectaron erogaciones que no están soportadas con documentación con requisitos fiscales, por un importe de \$47,500.00***
9. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Presidente, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios de Querétaro, 30 fracción XII, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Municipio cobró el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2003 sobre una base incrementada en un 10% del importe cobrado en el ejercicio fiscal 2002, la cual fué subsidiada al 50%, lo cual ocasionó una recaudación inferior a la que debiera obtenerse.***
10. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que no se presentó el expediente actualizado e información pertinente de la obra denominada "Construcción de plaza principal y foro", en Hacienda Grande, con número de cuenta 5603-333-050-0004-001-000 y con un monto erogado al 30 de junio de 2003 de \$291,933.89, siendo que previamente se realizó la solicitud oficial de esta información.***
11. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 32 fracciones II y III, 34 fracción II, 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que no se contó con las fianzas que garantizan los contratos de obra, según se detalla a continuación:***
  - a. "Construcción de Parador Artesanal", con número de cuenta 5602-001-050-0001-006-000, inserta en el Programa Directo, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con un gasto hasta el primer semestre de 2003 de \$1'632,843.10, debido a que no se presentó la fianza de vicios ocultos, ya que se realizó una carta garantía, la cual no establece ninguna responsiva legal.
  - b. "Construcción de puente y alcantarilla en cerrada de sauces", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5603-333-050-0001-002-000, inserta en el Programa F.A.I.S.M. 2003, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con un gasto hasta el primer semestre de 2003 de \$252,650.55, debido a que no se cuenta con el endoso de las fianzas de cumplimiento de contrato y vicios ocultos.
  - c. "Pavimentación camino Santillán – San José La Laja" con número de cuenta 5603-333-050-0016-001-000, inserta en el Programa F.A.I.S.M. 2003, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con un gasto hasta el primer semestre de 2003 de \$972,582.57, debido a que no se presentó la fianza de vicios ocultos, ya que se realizó mediante una carta de garantía, la cual no establece ninguna responsiva legal.



- d. "Ampliación de energía eléctrica atrás de la Unidad Deportiva Emiliano Zapata" con número de cuenta 5603-333-060-0007-001-000 inserto en el Programa F.A.I.S.M. 2002, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con un gasto hasta el primer semestre de 2003 de \$345,209.94, debido a que no se presentó la fianza de vicios ocultos, ya que se realizó una carta garantía, la cual no establece ninguna responsiva legal.
12. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 39, 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron conceptos pagados y no ejecutados, en la obra denominada "Construcción de tanque elevado de concreto", en el Cerrito, debido a que en la estimación No.1 se pagó en exceso en los siguientes conceptos: 2.16 m2 cimbra común en zapatas aisladas, 46.00 m2 en el concepto cimbra aparente en elementos estructurales y 0.092 m3. en el concepto de fabricación y colocación de concreto f'c=250 Kg./cm2, lo que originó una diferencia por la cantidad de \$7,707.68.**
13. Incumplimiento por parte Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente calidad, en la obra denominada "Construcción de puente y alcantarilla en cerrada de sauces", en la Cabecera Municipal, inserta en el Programa F.A.I.S.M. 2003, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con un gasto hasta el primer semestre de 2003 de \$252,650.55, debido a que se observó hundimiento en los trabajos de empedrado.**
14. Incumplimiento por parte Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el letrero de la obra denominada "Pavimentación camino Santillán – San José La Laja", inserta en el Programa F.A.I.S.M. 2003, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con un gasto hasta el primer semestre de 2003 de \$972,582.57, no contenía la leyenda "Ésta obra es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."**
15. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales, a los artículos, 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, y 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que no se presentó el acta de entrega - recepción, en la obra "Construcción de Parador Artesanal", con número de cuenta 5602-001-050-0001-006-000 inserta en el Programa Directo, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con un gasto hasta el primer semestre de 2003 de \$1,632,843.10.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones, para que se finque la responsabilidad que les corresponda por

las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos, también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **cuatro**, descrita en el presente dictamen se observó, que el Municipio disminuyó el crédito al salario de los impuestos retenidos, en el pago provisional de febrero a junio de 2003, cuyo importe asciende a \$264,436.00, sin haber realizado el cálculo y pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, así mismo se observó que los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se presentaron en forma extemporánea, sin efectuar el cálculo y entero de los accesorios; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.
2. En la observación número **cinco**, descrita en el presente dictamen se observó, que el Municipio no ha implementado Políticas, Manuales y Procedimientos de Control Interno; lo anterior con relación a la observación nueve del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002..
3. En la observación número **seis**, descrita en el presente dictamen se observó, que el Municipio tiene maquinaria y vehículos en comodato, con Convenios celebrados con la Procuraduría General de la República y con el Municipio de Amealco, Qro., de los cuales no se han actualizado los resguardos respectivos; lo anterior con relación a la observación diez del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002..
4. En la observación número **siete**, descrita en el presente dictamen se observó, que únicamente el Tesorero Municipal tiene fianza para garantizar el manejo de los recursos públicos, aún y cuando en Sesión de Cabildo de fecha 3 de noviembre de 2000, se estableció que 6 funcionarios más, deberían otorgar las fianzas correspondientes; lo anterior con relación a la observación once del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.
5. En la observación número **ocho**, descrita en el presente dictamen se observó, que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se detectaron erogaciones por gastos médicos, los cuales que no son procedentes de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Municipio, por un importe de \$88,994.80, así mismo se detectaron erogaciones que no están soportadas con documentación con requisitos fiscales, por un importe de \$47,500.00; lo anterior con relación a las observaciones trece y catorce del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.
6. En la observación número **diez**, descrita en el presente dictamen se observó, que no se presentó el expediente actualizado e información pertinente de la obra denominada "Construcción de plaza principal y foro", en Hacienda Grande, con número de cuenta 5603-333-050-0004-001-000 y con un monto erogado al 30 de junio de 2003 de \$291,933.89, siendo que previamente se realizó la solicitud oficial de esta información; lo anterior con relación a la observación quince del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.
7. En la observación número **once**, descrita en el presente dictamen se observó, que no se contó con las fianzas que garantizan los contratos de obra, lo anterior con relación a la observación diecisiete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

- 8) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración del saldo descrito en la observación, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.
- 9) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la clasificación de los bienes de acuerdo con el catalogo único de cuentas.

- 10) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados y conciliados con cifras contables al 30 de junio de 2003.
- 11) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente saldadas sus cuentas a efecto de evitar una contingencia que afecte los recursos públicos que maneja la entidad.
- 12) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los manuales de políticas y procedimientos de control Interno actualizados y aprobados por el H. Ayuntamiento.
- 13) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los documentos y contratos con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, asimismo realice la actualización de los resguardos correspondientes.
- 14) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las garantías por el manejo de los recursos públicos, a cargo de los funcionarios obligados por la Ley.
- 15) En relación con la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación como lo marca la ley de la materia o en su caso realice el resarcimiento correspondiente.
- 16) En relación con la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el resarcimiento correspondiente.
- 17) En relación con la observación marcada con el numeral **once**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten las fianzas que garanticen el cumplimiento de los contratos correspondientes.
- 18) En relación con la observación marcada con el numeral **doce**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aclaración o en su caso el resarcimiento correspondiente.
- 19) En relación con la observación marcada con el numeral **quince**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el acta de entrega recepción correspondiente.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO

Rúbrica  
**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
 PROSECRETARIO  
 Rúbrica

Rúbrica  
**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
 PROSECRETARIO

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
 Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de agosto de 2003.

### H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública del Municipio de **Tolimán, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2003**, del Municipio de **Tolimán, Qro.** Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por el Municipio a la Entidad Fiscalizadora conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

#### CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	587,617.28	2.46%
DERECHOS	42,635.33	0.18%
PRODUCTOS	80,356.76	0.34%
APROVECHAMIENTOS	575,765.02	2.41%
PARTICIPACIONES	15,176,299.00	63.56%
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	7,412,647.76	31.05%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00%
OBRA FEDERAL	0.00	0.00%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>23,875,321.15</b>	<b>100%</b>

**Egresos.-** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	7,262,536.74	30.28%
SERVICIOS GENERALES	758,362.91	3.16%
MATERIALES Y SUMINISTROS	305,312.06	1.27%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	20,787.50	0.09%
ADQUISICION DE INMUEBLES	0.00	0.00%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	10,588,230.84	44.14%

TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	5,050,256.64	21.06%
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00%
ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS	0.00	0.00%
OBRA FEDERAL	0.00	0.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>23,985,486.69</b>	<b>100.00%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II, VI y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó un cargo en el estado de cuenta no registrado en la contabilidad por \$2,185.00 en el mes de febrero de 2003, desconociéndose su origen ya que no se remitió el estado de cuenta bancario del Banco BBV Bancomer, S.A., con número de cuenta 4021073077.**
2. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II, VI y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que en las conciliaciones bancarias, se muestran cheques en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses. Dichas partidas se detallan a continuación:**

No. de Cta. 449883800 Bancomer			
Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe
28/10/2001	1406	Fernando Sánchez J.	\$6,651.38
23/11/2001	1516	Alfredo Rodríguez Rodríguez	720.00
21/12/2001	1613	Autobuses de la Piedad S.A. de C.V.	6,000.00
<b>Total</b>			<b>\$13,371.38</b>
No. de Cta. 449883835 Bancomer			
Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe
24/10/2001	100224	Central Ferretera Trejo	\$107.74
<b>Total</b>			<b>\$107.74</b>
No. de Cta. 4019969831 Bital			
Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe
24/09/2002	8039	Vicente Martínez de León	2,000.00
<b>Total</b>			<b>\$25,965.22</b>

3. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó en la cuenta de Documentos por Cobrar, saldos con antigüedad mayor a 6 meses y que provienen de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimiento por un importe de \$183,934.00.**
4. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó en la cuenta de Deudores Diversos, saldos con antigüedad mayor a 6 meses, que provienen de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimiento por un importe de \$792,227.53.**
5. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que existen partidas en la cuenta de Otros Activos con saldos que tienen antigüedad mayor a 6 meses en la contabilidad por \$144,330.56.**
6. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Queré-

taro, en virtud de que se observó en el rubro de Proveedores, saldos con antigüedad mayor a 6 meses por un importe total de \$795,205.53.

7. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó en el rubro de Acreedores Diversos saldos con antigüedad mayor a 6 meses por un importe total de \$105,881.61.**
8. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de Acreedores Fiscales al 30 de junio de 2003, no han enterado las retenciones mediante pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento, de los meses de octubre a diciembre de 2001, enero a diciembre de 2002 y enero a junio de 2003, cuyo importe asciende a \$2'865,250.02, además de que no consideraron el Impuesto Sustitutivo.**
9. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el Estado de Ingresos y Egresos, presenta un déficit en su cuenta pública por un importe de \$110,165.54.**
10. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, VII y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que se adquirió un terreno en la Delegación de San Antonio de la Cal, por un importe de \$100,000.00, sin que se haya realizado el procedimiento mediante Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios.**
11. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas y Oficial Mayor Municipales a los artículos, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracciones II, IX y X, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones V y VIII, 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, **en virtud de que se observó que los Manuales Operativos que aseguren el adecuado funcionamiento operativo de la Entidad, no se encuentran autorizados y difundidos, además de que la Entidad no ha enviado copia certificada de dichos Manuales a la Legislatura del Estado de Querétaro.**
12. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I, y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 34 fracciones VI y IX, 37, y 42 fracción II de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no entregó el reporte correspondiente a los Rezagos por concepto del Impuesto Predial, además de que no ha realizado acción alguna para el cobro de este concepto.**
13. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico, Secretario del H. Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no entregó la siguiente documentación para su análisis:**
  - 1) **Copia de los pagos provisionales y declaraciones informativas presentadas por la Entidad de enero a marzo de 2003.**
  - 2) **Copia del Reglamento Interno de Adquisiciones, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento.**
  - 3) **Conciliación del D.A.P. con la Comisión Federal de Electricidad al 30 de junio de 2003.**
  - 4) **Indicar el criterio aplicado para el pago del Crédito al Salario o pago del Impuesto Sustituto al Crédito al Salario por el pago de remuneraciones mensuales en el ejercicio 2003.**

- 5) **Copias de las actas celebradas por los Comités Comunitarios para la realización de obras con participación de beneficiarios del período de julio a diciembre de 2003.**
14. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 49 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con las fianzas de cumplimiento y anticipo para la elaboración del proyecto “Remodelación de Jardín Principal, en la Cabecera Municipal”, con cuenta No. 5-6-03-333-020-0001-001.**
15. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 18 párrafo segundo de Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra “Construcción Casa de Matanza, 2ª Etapa, Casas Viejas”, con cuenta No. 5-6-03-333-140-0011-001, se realizó el contrato con una empresa que no contó con el registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado, al momento de la contratación.**
16. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos, 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra denominada “Construcción Casa de Salud, 4 Etapas, San Antonio de la Cal”, con No. de cuenta 5-6-03-333-070-0004-001, no se incluyó dentro de la publicidad o anuncio la Leyenda indicada en el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.**
17. Incumplimiento por parte del Presidente, Síndico y Director de Obras Públicas Municipales a los artículos 13, 14, 15, 16, fracción I, 25 fracción III y 49 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado, 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con documentos que forman parte del expediente unitario**, siendo en las siguientes obras:
- a) “Remodelación de Jardín Principal, Cabecera Municipal”, con cuenta No. 5-6-03-333-020-0001-001, debido a que no se contó con las actas de la revisión de las propuestas técnicas y económicas y con el acta de fallo donde se adjudicó la obra a la propuesta mas conveniente al municipio.
- b) “Ampliación Red de Energía Eléctrica, Carrizalillo”, con cuenta No. 5-6-03-333-060-0009-001, debido a que no se presentó la validación técnica de la Comisión Federal de Electricidad, generadores de obra y bitácora de obra.
- c) “Construcción Casa de Salud, 4 Etapas, San Antonio de la Cal”, con cuenta No. 5-6-03-333-070-0004-001, debido a que no se contó con el proyecto, planos eléctricos, hidrosanitarios y estructurales. Así como con el acta de fallo donde se adjudicó la obra a la empresa contratista con las mejores condiciones para el municipio.
- d) “Construcción Casa de Matanza, 2ª Etapa, Casas Viejas”, con cuenta No. 5-6-03-333-140-0011-001, debido a que no se contó con las cartas de invitación a las empresas contratistas para participar en la licitación, actas de la revisión de las propuestas técnicas y económicas y el acta de fallo donde se adjudicó la obra a la empresa con mejores condiciones para el municipio.
- e) “Construcción de Sistema de Riego Agrícola, La Estancia”, con cuenta No. 5-6-03-333-140-0036-001, debido a que no se contó con croquis de localización ni con los planos del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2003.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, remitiéndole copia del mismo a cada uno de sus integrantes, e instruyéndole a ese cuerpo colegiado para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta

Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Ayuntamiento, para que al inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción lo siguiente:

1. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se *observó* que existen partidas en la cuenta de Otros Activos con saldos que tienen antigüedad mayor a 6 meses en la contabilidad por \$144,330.56; *lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se *observó* que en el rubro de Proveedores, saldos con antigüedad mayor a 6 meses por un importe total de \$795,205.53; *lo anterior con relación a la observación diez del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se *observó* que en el rubro de Acreedores Diversos saldos con antigüedad mayor a 6 meses por un importe total de \$105,881.61; *lo anterior con relación a la observación once del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno, once, trece y diecisiete** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en las observaciones.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la cancelación de los cheques relacionados en la observación.

3) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **tres, cinco, seis y siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten saldadas sus cuentas o en su caso realicen el resarcimiento correspondiente.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la comprobación de dichos saldos, o en su caso realice el resarcimiento correspondiente.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el pago de las contribuciones correspondientes, a efecto de evitar una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad

6) En relación con la observación marcada con el numeral **doce**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación, asimismo se inicien de inmediato los procedimientos económico coactivos necesarios a fin de obtener el pago por el impuesto predial.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se instruye al H. Ayuntamiento a efecto de que inicie el procedimiento administrativo en contra del Contralor Interno Municipal, toda vez que dicho Servidor Público no ha dado cumplimiento a los resolutivos de los dictámenes de cuentas públicas aprobadas por esta Legislatura.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al H. Ayuntamiento a efecto de que al 20 de septiembre del año en curso, presente sus activos y pasivos debidamente saldados y realice las comprobaciones y los resarcimientos correspondientes.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA****DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
PRESIDENTE  
Rúbrica**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
SECRETARIO  
Rúbrica**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
PROSECRETARIO**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO**  
PROSECRETARIO  
Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.  
Santiago de Querétaro, Gro., a 25 de agosto de 2003**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad Paraestatal denominada **Comisión Estatal de Aguas**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre de 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre de 2002**, de la Entidad Paraestatal denominada **Comisión Estatal de Aguas**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 73 de la Ley de Entidades Paraestatales, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

**CONSIDERANDO**

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordena-

mientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

**Ingresos.** La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
POR SERVICIO DE AGUA	194,878,849.41	66.27%
POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	12,143,116.55	4.13%
POR SANEAMIENTO	8,851,697.96	3.01%
POR INFRESTRUCTURA	66,522,110.27	22.62%
POR MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	3,261,464.43	1.11%
POR VENTA DE AGUA EN BLOQUE	2,054,703.74	0.70%
POR PRODUCTOS DIVERSOS	518,371.30	0.18%
POR PAQUETE DE CONCURSOS	142,389.12	0.05%
POR SOBRANTE DE OBRAS	130,798.49	0.04%
POR VENTA DE AGUA TRATADA	99,431.73	0.03%
POR CONVENIOS	315,189.94	0.11%
POR INCUMPLIMIENTO EN OBRAS	549,313.56	0.19%
POR AUTORIZACION DE PROYECTOS	360,509.35	0.12%
OTROS INGRESOS	663,434.85	0.23%
PRODUCTOS FINANCIEROS	3,347,817.95	1.14%
POR VENTA DE AHORRADORES DE AGUA	86,226.27	0.03%
POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	162,686.60	0.04%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>294,088,111.52</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	97,470,870.00	34.97%
ENERGÍA ELÉCTRICA	40,722,008.00	14.61%
GASTOS GENERALES	63,417,074.00	22.75%
MATERIALES Y QUÍMICOS	7,970,104.00	2.86%
DERECHOS D EXTRACCIÓN	11,352,846.00	4.07%
DESCARGAS RESIDUALES	7,926,031.00	2.84%
DEUDA PÚBLICA	189,053.00	0.07%
ACTIVOS FIJOS	5,677,318.00	2.04%
PROGRAMAS DE INVERSIÓN	43,980,761.00	15.79%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>278,706,065.00</b>	<b>100%</b>

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **ya que derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Reserva para Cuentas Incobrables", la Entidad al 31 de diciembre de 2002, presentó un importe de \$12,549,060.00 a nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), la cual no ha sido recuperada, no obstante las gestiones de cobro que la Entidad ha efectuado a la fecha.**

2.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **ya que derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Reserva para Cuentas Incobrables", la Entidad al 31 de diciembre de 2002, presentó un importe de \$3,851,249.00 a nombre de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, la cual no ha sido recuperada, no obstante las gestiones de cobro que la Entidad ha efectuado a la fecha.**

3.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a los artículos 80-b de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que la Entidad en el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2002, utilizó en la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, el porcentaje correspondiente al del Ejercicio 2001.**

4.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 39, 46 y 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II, III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que existen conceptos pagados y no ejecutados de las obras:**

a) "Equipamiento electromecánico de pozo, línea eléctrica, línea de conducción y alimentación, tanque y cercado de San Ildefonso, en Amealco", con número de cuenta I-ZR-AP-DB y con la empresa contratista PG S.A. de C.V.; debido a que se autorizó dentro de la estimación No. 4, el pago del concepto denominado "Pagos a CFE por libranza, supervisión y revisión", por la cantidad de \$5,661.80, siendo que únicamente se comprobó la cantidad de \$2,665.00, lo cual arroja una diferencia por reintegrar de \$2,996.80. Además dentro de las estimaciones No. 4 y No. 6, el pago del concepto denominado "Suministro y colocación de cable ASCR calibre 1/0", por la cantidad de 2,550 ml., siendo que físicamente se tienen 2,009.50 ml., lo cual arroja una diferencia de 540.50 ml. equivalente a la cantidad de \$7,514.84. Derivado de lo anterior la cantidad pagada en exceso dentro de ésta obra es por la cantidad de \$10,511.64.

b) "Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Apapátaro, Huimilpan", con número de cuenta I-GQ-ID-BG y con la empresa contratista Hidroindustrial Mexicana S.A. de C.V.; debido a que se autorizó dentro de las estimaciones No. 1 y No. 3 el concepto denominado "Suministro e Instalación de tubería de PVC RD-32.5 de 3" por una cantidad de 742.65 ml., siendo que físicamente se realizaron 708.50 ml., lo cual arroja una diferencia de \$2,008.99.

c) "Ampliación de red de distribución y construcción de tanque de almacenamiento San Pedrito, en Huimilpan", con número de cuenta I-GQ-FI-AA y con la empresa contratista MEP Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.; debido a que se autorizó dentro de la estimación No. 3, el pago de los conceptos denominados "Construcción de crucero No. 3 subida a tanque nuevo", "Cruceos números 5 y "Salida de tanque nuevo", sin embargo estos contenían trabajos que previamente se habían pagado, siendo dentro del concepto denominado "No. 190501 Construcción de tanque superficial de almacenamiento que incluye tubería de vertedor, tuberías de entrada, de salida y de respiración, por este hecho se tiene una diferencia por la cantidad de \$5,248.76.

5.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 32 fracción III, 34 fracción II, 36 párrafo segundo, 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II, III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Cláusula Decimaquinta Incisos A y B del Contrato de Origen; **en virtud de que se observó que no se aplicaron las penalizaciones a los contratistas por incumplimiento al plazo contratado de las obras:**

a) "Rehabilitación y ampliación de la planta de tratamiento de aguas negras (Obra civil, mecánica, hidráulica y eléctrica), en la Cd. de Querétaro"; ya que de acuerdo al segundo convenio modificatorio al contrato, se autorizó la última prórroga obligando al contratista terminar el día 04 de diciembre de 2002, sin embargo durante el ejercicio 2003 se realizaron y erogaron los trabajos generados en las estimaciones No. 8, 9, 10, 11 y 12.

b) "Construcción de planta tratamiento de aguas negras (Obra mecánica, Hidráulica y eléctrica) en Santa Rosa Jauregui"; ya que de acuerdo al segundo convenio adicional al contrato, se autorizó la última prórroga obligando al contratista terminar el día 15 de marzo de 2003, sin embargo el día 08 de mayo de 2003 se efectuó la visita física, constatando que la obra se encontraba en el proceso de estabilización para cumplir con los parámetros contenidos en el proyecto ejecutivo.

6.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 46, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II, III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó la falta de documentos comprobatorios en la obra** "Equipamiento electromecánico de pozo, línea eléctrica, línea de conducción y de alimentación, tanque y cercado de San Ildefonso, en Amealco", con número de cuenta I-ZR-AP-DB y con la empresa contratista Grupo PG S.A. de C.V.; debido a que en la estimación No. 2 se observó que no se anexaron los generadores correspondientes que soportan los trabajos ejecutados, del concepto denominado "Instalación de piezas de fofo que incluye limpieza de área de junteo, instalación, maniobras locales, prueba hidrostática y mano de obra", el cual se pagó por un volumen de 298 kg. que representa importe de \$6,943.10.

7.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 12 fracciones III y VI, 13 fracciones I, II, IV y V, 15, 16 fracciones I y VII, 25 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente planeación, derivada de no haber solicitado inicialmente la revisión del proyecto por parte de la normativa**, siendo en la obra "Equipamiento electromecánico de pozo, línea eléctrica, línea de conducción y de alimentación, tanque y cercado de San Ildefonso, en Amealco", con número de cuenta I-ZR-AP-DB y con la empresa contratista Grupo PG S. A. de C. V.; debido a que de los conceptos denominados "Suministro y colocación de estructuras tipo TS30" y "Suministro y colocación de estructuras tipo RD30", dentro de la estimación No. 4, se autorizó el pago de once y ocho piezas respectivamente, las cuales representan la cantidad de \$30,581.89, sin embargo, posteriormente en la estimación No. 6 se reintegró totalmente el costo de éstas, debido a modificaciones solicitadas por la C.F.E.

8.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 35 párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que los contratos CEA-PECEA-SROP-CSCD-2002-41 y CEA-PCEA-SROP-CSCD-2002-42 se firmaron en una fecha posterior al plazo que establece la Ley de Obras Públicas del Estado después de haberse otorgado el fallo del concurso respectivo, sin existir por escrito resolución alguna para proseguir con la empresa ganadora**; lo anterior se suscitó para los contratos de las obras "Consolidación del sistema celular de distribución de la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro, bloques 2 A-B y 3 A-B", con número de cuenta I-PE-PC-DQ, siendo que los plazos que mediaron entre el fallo y la celebración de los contratos, fueron de 11 y 12 días hábiles respectivamente, contraviniendo lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Estado, la cual establece como máximo 10 días hábiles.

9.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó la celebración de un convenio modificatorio al contrato No. CEA-GEQ-OP-SAO-2002-03, con posterioridad a la ejecución de los trabajos objeto de dicho documento**, siendo el hecho anterior en la obra "Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Apapátaro, Huimilpan"; debido a que dicho Convenio modificatorio se celebró el 15 de mayo de 2003 con el Contratista Hidroindustrial Mexicana S.A. de C.V. por un monto de \$42,396.49 y con un periodo de ejecución establecido dentro de su cláusula tercera, del día 14 de enero de 2003 al 27 de enero de 2003.

10.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 32 fracción III, 34 fracción II, 36 párrafo segundo, 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II, III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Cláusula octava del contrato; **en virtud de que se observó la falta del endoso de la fianza contra vicios ocultos, para la ampliación del monto y plazo del contrato No. APA-CEA-OP-FISE-2001**, el cual corresponde a la obra "Ampliación de red de distribución y construcción de tanque de almacenamiento de la comunidad de San Pedrito, en Huimilpan" y con número de cuenta I-GQ-FI-AA; debido a que no se solicitó al contratista MEP Proyectos y Construcciones S. A. de C. V. la ampliación de la cobertura de la fianza contra vicios ocultos No. 0000025000 inclusión No. 9110233 de fianzas Monterrey con vigencia al 17 de septiembre del 2002, siendo que de acuerdo a la fecha real de terminación de los trabajos establecida en la nota de bitácora No. 21, más los doce meses que debe cubrir la garantía, la vigencia de dicha fianza debió haber sido precisada hasta el día 08 de marzo del 2003.

11.- Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo, a lo establecido en los artículos 12 fracciones III y IV, 16 fracción II y 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que existen inconsistencias legales entre las fechas de contratación de la obra "Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales, en Landa de Matamoros, con número de cuenta I-PE-PC-GB" y el Convenio de Comodato celebrado con el Municipio de Landa de Matamoros, para la donación del predio en donde se realizó la construcción; ya que la fecha de firma de los contratos de obra pública números CEA-PCEA-OP-DS-2002-124 y CEA-PCEA-OP-DS-2002-137, fueron los días 07 de octubre de 2002 y 06 de diciembre de 2002, sin embargo el Convenio de Comodato celebrado con dicho Municipio es el día 25 de abril de 2003.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, de la Entidad Paraestatal denominada **Comisión Estatal de Aguas**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2002**.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Consejo Directivo como Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal a través del Vocal Ejecutivo y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, instruyéndole, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la en cita, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Reserva para Cuentas Incobrables", la Entidad al 31 de diciembre de 2002, presentó un importe de \$12,549,060.00 a nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), la cual no ha sido recuperada, no obstante las gestiones de cobro que la Entidad ha efectuado a la fecha; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Reserva para Cuentas Incobrables", la Entidad al 31 de diciembre de 2002, presentó un importe de \$3,851,249.00 a nombre de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, la cual no ha sido recuperada, no obstante las gestiones de cobro que la Entidad ha efectuado a la fecha; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002*

3. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad en el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2002, utilizó en la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, el porcentaje correspondiente al del Ejercicio 2001; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

**1)** En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno y dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente un informe detallado de los avances obtenidos en la recuperación de los saldos descritos en las observaciones.

**2)** En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la justificación de los conceptos pagados y no ejecutados de las obras descritas en la observación, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

**3)** En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia documental donde se acredite la aplicación de las penalizaciones a los contratistas de las obras descritas en la observación.

**4)** En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria de la obra descrita en la observación, con todos los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

**5)** En relación con la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el endoso de la fianza de vicios ocultos, para la ampliación del monto y plazo del contrato de obra descrito en la observación.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Órgano competente, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET**  
*PRESIDENTE*  
Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ**  
*SECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
*PROSECRETARIO*

**DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR**  
*PROSECRETARIO*  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO**  
*PROSECRETARIO*

# PODER EJECUTIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**TESORERÍA**

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios										
Recursos Liberados										
Período Fiscal 2003										
Tercer Trimestre										
Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	6,733,783	1,864,221	226,529	113,641	95,070	9,033,244	8,107,806	3,347,764	11,455,570	20,488,814
Arroyo Seco	5,616,616	1,374,223	188,947	94,790	79,295	7,353,871	1,582,737	776,797	2,359,534	9,713,405
Cadereyta de Montes	8,182,887	2,419,185	275,279	138,096	115,527	11,130,974	6,200,448	3,175,991	9,376,439	20,507,413
Colón	6,673,614	1,839,900	224,505	112,624	94,219	8,944,862	4,435,689	2,874,766	7,310,455	16,255,317
Corregidora	12,271,048	3,860,483	412,805	207,088	173,246	16,924,670	2,967,264	4,572,228	7,539,492	24,464,162
El Marqués	8,506,534	2,537,876	286,165	143,558	120,097	11,594,230	4,769,334	4,378,385	9,147,719	20,741,949
Ezequiel Montes	5,166,091	1,119,657	173,791	87,185	72,937	6,619,661	2,279,643	1,692,431	3,972,074	10,591,735
Huimilpan	5,264,730	1,182,785	177,109	88,846	74,329	6,787,799	2,990,985	1,786,998	4,777,983	11,565,782
Jalpan de Serra	6,883,038	1,923,944	231,549	116,159	97,176	9,251,866	2,818,500	1,400,586	4,219,086	13,470,952
Landa de Matamoros	6,062,616	1,582,308	203,949	102,313	85,594	8,036,780	2,613,819	1,195,399	3,809,218	11,845,998
Pedro Escobedo	5,639,291	1,385,519	189,713	95,170	79,618	7,389,311	3,334,152	3,038,874	6,373,026	13,762,337
Peñamiller	5,323,292	1,217,592	179,077	89,836	75,157	6,884,954	2,078,541	1,015,352	3,093,893	9,978,847
Pinal de Amoles	6,333,132	1,699,105	213,051	106,880	89,413	8,441,581	5,042,469	1,673,547	6,716,016	15,157,597
Querétaro	63,607,296	20,845,809	2,139,791	1,073,464	898,023	88,564,383	17,871,996	39,332,649	57,204,645	145,769,028
San Joaquín	5,025,316	1,011,723	169,005	84,808	70,927	6,361,779	1,256,073	470,050	1,726,123	8,087,902
San Juan del Río	16,066,769	5,148,067	540,497	271,148	226,834	22,253,315	8,536,668	11,018,046	19,554,714	41,808,029
Tequisquiapan	6,462,030	1,753,099	217,387	109,054	91,232	8,632,802	2,849,547	3,064,322	5,913,869	14,546,671
Tolimán	5,439,346	1,282,449	182,984	91,797	76,792	7,073,368	2,488,278	1,304,124	3,792,402	10,865,770
<b>Total</b>	<b>185,257,429</b>	<b>54,047,945</b>	<b>6,232,133</b>	<b>3,126,457</b>	<b>2,615,486</b>	<b>251,279,450</b>	<b>82,223,943</b>	<b>86,118,309</b>	<b>168,342,252</b>	<b>419,621,702</b>

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de diciembre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por virtud del cual se revocan y se dejan sin efecto los Acuerdos de Cabildo de fechas 23 de octubre y 21 de diciembre de 2001, relativos a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, para la instalación de una Escuela de Educación Primaria, en el Fraccionamiento Laderas de San Pedro, así como la donación de dos predios propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Laderas de San Pedro, Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, a favor de la Unidad de Servicios Básicos de Educación en el Estado, el cual señala textualmente:

**“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN IX Y 82 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 INCISOS B) Y D), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 80 FRACCIÓN III, 82, 94 FRAACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y V, 10, 11 Y 20 DEL REGLAMENTO BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCAN Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ACUERDOS DE CABILDO DE**

**FECHAS 23 DE OCTUBRE Y 21 DE DICIEMBRE DE 2001, RELATIVOS A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO, ASÍ COMO LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN PEDRO, DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.**

### C O N S I D E R A N D O S

1.- Con fecha 23 de octubre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, ubicada en la Manzana 109, del Fraccionamiento “Laderas de San Pedro”, Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, para la instalación de una escuela de educación primaria.

2.- En Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2001, relativo a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, ubicada en la Manzana 109 del Fraccionamiento “Laderas de San Pedro”, Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor.

3.- La modificación del Acuerdo mencionada en el Considerando anterior, se realizó en virtud de que la Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado, manifestó ante la Secretaría del Ayuntamiento que la Secretaría de Educación era una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo, y que por esa razón no podía aceptar donaciones a su favor y que ésta debía hacerse a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado, la cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la apli-



cación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.

**4.-** Con fecha 10 de julio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio N° DFOS/931/02, signado por el Ing. Joaquín Antuna Abaid, Delegado Municipal de la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, mediante el cual solicita un cambio en la donación del lote de la M-109 de la Escuela Primaria de Nueva Creación en Laderas de San Pedro, por el M-113 con una superficie de 3,876.00 m<sup>2</sup> y el Lote M-109 con una superficie de 9,609.17 m<sup>2</sup> destinarlo para la Escuela Secundaria Técnica N° 37 igualmente de nueva creación, estando laborando actualmente en la Cancha de usos Múltiples de la Comunidad, haciendo mención que estas dos escuelas serán construidas por CAPCEQ y por parte de USEBEQ, no existiendo inconveniente por el cambio que se pretende realizar.

**5.-** Con fecha 9 de septiembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DFOS/1182/2002, signado por el Ing. Joaquín Antuna Abaid, Delegado Municipal de la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, mediante el cual propone que la Manzana 109 de la Colonia Laderas de San Pedro, sea donada para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica N° 37 y para la Escuela Primaria "Himno Nacional", se considere para donación la totalidad de la M-113 Asimismo proporciona la siguiente información:

- Debido a que estos lotes se encuentran mejor ubicados los estudiantes no tendrán que erogar gasto por el pago de pasaje de transporte público.
- La Escuela primaria actualmente cuenta con 215 alumnos (1°, 2°, 3° grado) y la Escuela Secundaria N° 37 tiene actualmente 110 alumnos, siendo ambas escuelas de nueva creación.
- Con la construcción de estas escuelas se beneficiarían 12 colonias: San Marcos, Desarrollo Familiar, La Esmeralda, Che Guevara, Rubén Jaramillo, Colinas Santa Cruz 1ra. Sección, Colinas Santa Cruz 2da. Sección, Colinas Santa Cruz 3ra. Sección, Laderas de San Pedro, San Pedro Mártir Sección COMEVI, San Pedro Mártir y Prados Del Rincón.
- La Construcción de estas Escuelas estaría a cargo de CAPCEQ, para lo cual la donación deberá salir a nombre de la USEBEQ.
- El tiempo que se llevaría la construcción de estos centros educativos sería de 6 a 8 meses.

**6.-** Con fecha 26 de septiembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SDS/483/2002, signado por la Ing. Laura Dueñas Couttolenc, Secretaria de Desarrollo Social Municipal, mediante el cual solicita canalizar al H. Ayuntamiento lo siguiente:

1° Cambia la M-109 para la escuela primaria de nueva creación en Laderas de San Pedro por la M-113, de la misma colonia y para el mismo fin, misma que será construida en la estructura U-2C (Oficio CAPCEQ D.G.1423/2002).

2° Asignar la M-109 liberando el punto 1° de esa solicitud para construir una secundaria, misma que será construida en estructuras U-3c (Oficio CAPCEQ D.G. 1423/2002).

La atención oportuna de estas 2 solicitudes, permitirá tener cobertura para primaria y secundaria en esa zona densamente poblada, con un presupuesto de \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES PESOS 00/100 M.N.), que serán aportados en su totalidad por CAPCEQ y operadas por USEBEQ.

**7.-** Del Oficio D.G. 1423/2002, suscrito por el Arq. José G. Pérez Hermosillo, Director General de CAPCEQ, el cual fue anexado al Oficio mencionado en el Considerando anterior, se establece que las escuelas de nueva creación Primaria, y la Sec. Técnica N° 37 ubicada en la Colonia Laderas de San Pedro, se construirán con estructuras U-2C y U-3C respectivamente (estructura urbana de concreto de dos y tres niveles).

**8.-** Con fecha 22 de octubre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico N° 174/02, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a una solicitud realizada por la Ing. Laura Dueñas Couttolenc, Secretaria de Desarrollo Social Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

**8.1** Con fecha 12 de septiembre de 2000, mediante Sesión de Cabildo, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Laderas de San Pedro.

**8.2** Mediante Sesión de Cabildo con fecha 23 de octubre de 2001, publicada en la Gaceta Municipal N° 16 con fecha 30 de noviembre de 2001, se realizó la donación, para la construcción de una

Escuela Primaria, de una fracción de 5,850.00 m2 del predio propiedad municipal, identificado como la Manzana N° 109 con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 87.73 m con calle sin nombre.
- Al Sur: En 87.73 m con calle sin nombre.
- Al Este: En 66.68 m con calle sin nombre
- Al Oeste: En 66.68 m con resto de la manzana.

**8.3** Dicho Acuerdo menciona los destinos de las Manzanas propiedad del Municipio:

SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO URBANO
9,609.17 M2	TOTALIDAD DE LA MANZANA 109
2,443.94 M2	TOTALIDAD DE LA MANZANA 119
SUPERFICIE	ÁREA VERDE
77.03 M2	UBICADA AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO.
571.68 M2	LOTE 62 DE LA MANZANA 108
3,876.00 M2	TOTALIDAD DE LA MANZANA 113

**8.4** De acuerdo a las normas de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para una Escuela Primaria se requiere de una superficie de 3,630.00 m2.

**8.5** Tomando en cuenta el mismo sistema normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para una Escuela Secundaria técnica se requieren 1,111.00 m2 por cada módulo tipo.

**8.6** De acuerdo a lo mencionado en el Oficio D.G. 1423/2002, emitido por el Comité Administrador de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro, con fecha del 26 de septiembre de 2002, se estipula que como excepción la construcción de las Escuelas Primaria y Técnica 37 se construirán con estructuras U-2C Y U-3C, por lo que dicha superficie es suficiente.

**8.7** Por lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Desarrollo Urbano considera lo siguiente:

- a) La superficie de la Manzana 113 (3,876.00 m2) es suficiente de acuerdo a las normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL para establecer la Escuela Primaria.

La Manzana 113 está considerada para Área Verde de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, lo cual deberá subsanarse aportando la totalidad de la Manzana 119; la Manzana 102 los Lotes 10 y 11; la Manzana 107, el Lote 31; la Manzana 108, los Lotes 102, 103 y 104.

- b) La superficie de la Manzana 109 (9,606.17 m2) es suficiente para establecer la Escuela Secundaria Técnica 37.

**9.-** El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad de los predios localizados en la Manzana 109 y 113 del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", mediante las Escrituras Públicas números 20,269 y 20,944, tiradas por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público N° 13 de este Partido Judicial, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo los Folios Reales 00084394/1 y 99741/1 respectivamente....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso j) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**“... PRIMERO.-** Se revocan y se dejan sin efecto todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en fecha 23 de octubre de 2001, relativo a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, ubicada en la Manzana 109, del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, para la instalación de una Escuela de Educación Primaria.

**SEGUNDO.-** Se revocan y se dejan sin efecto todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en fecha 21 de diciembre de 2001, relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2001, relativo a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado, ubicada en la Manzana 109 del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor.

**TERCERO.-** Se autoriza el cambio de destino de Área Verde a Equipamiento Urbano, de la Manzana 113 del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor.

**CUARTO.-** Se autoriza el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde de la totalidad de la Manzana 119; de la Manzana 102 de los Lotes 10 y 11; de la Manzana 107, del Lote 31; de la Manzana 108, Lotes 102, 103 y 104, restituyendo de esta forma el total del área verde.

**QUINTO.-** Se autoriza a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado, la donación de los siguientes predios ubicados en el Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor:

- 1) Manzana 113 con una superficie de 3,876.00 m<sup>2</sup>, la cual será destinada para la instalación de una Escuela Primaria.
- 2) Manzana 109 con una superficie de 9,606.17 m<sup>2</sup>, la cual será destinada para la instalación de una Escuela Secundaria Técnica.

**SEXTO.-** Se instruye a la secretaría del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se realice el deslinde catastral de los predios mencionados en el Punto Quinto del presente, con el objeto de establecer las medidas y colindancias correctas de dichos predios, mismas que se tendrán como correctas, a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre y remita el expediente técnico a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la desafectación de los predios mencionados en el Punto Quinto del presente.

**OCTAVO.-** Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a uno de los Síndicos Municipales, procedan a suscribir la Escritura de Donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado, con el Notario Público que se señale para tal efecto.

**NOVENO.-** Los gastos que genere el trámite de las donaciones, deberán ser cubiertos por la

Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado.

**DÉCIMO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de

fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento La Solana II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS**

**HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 167 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

### CONSIDERANDOS

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "La Solana II", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, se aprobó por el H. Ayuntamiento el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "La Solana II", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3.- Mediante la Escritura Pública No.4,036 de fecha 23 de abril de 1987, se acredita la constitución de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., levantada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruíz, Notario Titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo la Partida 153, Libro LXXXIV, de fecha 28 de junio de 1987.

4.- El C. Fernando González Ortiz, acredita su personalidad como Apoderado Especial de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública 43,171, de fecha 16 de marzo de 2000, levantada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número 4, de este Partido Judicial del Centro.

5.- Asimismo la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio en donde se ubica el Fraccionamiento denominado "La Solana II", mediante Escritura Pública Número 51,561, de fecha 13 de febrero de 2003,

levantada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría No. 7, de este Partido Judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 138733/1, de fecha 5 de marzo de 2003. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso m) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se autoriza la modificación del **Punto Segundo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, en donde:

#### DICE:

" . . . **SEGUNDO.-** El Promotor debe depositar una Fianza a favor del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$140,364.98 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

Asimismo, deberá presentar en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo un cheque de caja por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para garantizar las acciones de mitigación faltantes. El cheque será reintegrado en el momento en que el fraccionador compruebe haber ejecutado las acciones señaladas. . . "

#### DEBE DECIR:

" . . . **SEGUNDO.-** El Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor de 30 días a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$6'840,205.65 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 65/100 M.N.).

Asimismo, deberá presentar en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo un cheque de caja por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para garantizar las acciones de mitigación faltantes. El cheque será reintegrado en

el momento en que el fraccionador compruebe haber ejecutado las acciones señaladas. . .”

**SEGUNDO.-** Los demás Considerandos y Puntos del Acuerdo de Cabildo, quedan en los mismos términos y condiciones en que fueron aprobados.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de De-

sarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa “Bienes Raíces Juriquilla”, S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento, Modificación de 5 a 2 Etapas, Modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a Relotificar en lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes en dichas Secciones y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B),**

**101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 14 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

### CONSIDERANDOS

1.- Corresponde Al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento, Modificación de 5 a 2 Etapas, Modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a Relotificar en lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes de dichas secciones y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.- Con fecha 28 de febrero de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, Representante Legal

del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", mediante el cual solicita lo siguiente:

- a) Relotificación del sembrado.
- b) Modificación de dos etapas reduciendo de 5 a 2).
- c) Modificación de la primera etapa con solo tres secciones y la segunda etapa sin secciones.
- d) Renovación de las Licencias de Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la primera etapa por lo que falta realizar de sus obras de urbanización.
- e) Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa.

3.- En Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "El Salto".

4.- Con fecha 3 de febrero de 1998, mediante Sesión de Cabildo se autorizó el cambio de denominación del Fraccionamiento de "El Salto" por el de "Real de Juriquilla".

5.- En Sesión de Cabildo de fecha 23 de marzo de 1999, se autorizó la Relotificación, Licencia de Ejecución para las Secciones 2 y 3 de la Primera Etapa y Venta Provisional de Lotes de la Sección 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla".

6.-Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2002, se aprobó la Renotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 2 y 3 de la Primera Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Real de Juriquilla", señalando en el considerando 3.7 de dicho Acuerdo que conforme a la copia certificada del deslinde catastral del lote 35 de la manzana 50 (CINVESTAV), de fecha 3 de diciembre de 1999, emitida por la Dirección de Catastro, se desprende que la superficie actual de dicho predio es de 148,937.86 m2.

7.- Con fecha 3 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico N° 041/2003, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la Relotificación, Modificación de Etapas, Modificación de la Primera Etapa en 3 Secciones, Renovación de la Licencia de

Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

7.1 El Fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", se localiza en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.2 Una vez realizado el análisis correspondiente se observó lo siguiente:

CONCEPTO	SUPERFICIES SEGÚN ACUERDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000.	SUPERFICIES SEGÚN PROYECTO	AJUSTES
ÁREA VENDIBLE	557,235.53 M2	527,117.98 M2	30,117.55 M2
ÁREA DE VIALIDAD	167,684.75 M2	197,150.23 M2	29,465.48 M2
ÁREA DE RESTRICCIONES	4,408.49 M2	4,488.56 M2	80.07 M2
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	66,032.14 M2	66,544.06 M2	511.92 M2
ÁREA TOTAL	795,360.83 M2	795,360.83	

8.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Oficio N° DDU/DU/1943/2003, de fecha 03 de abril de 2003, emitió Dictamen Técnico favorable referente a la Relotificación, Modificación de Etapas, Modificación de la Primera Etapa en 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

8.1 La superficie vendible disminuye en 30,117.55 m2, la superficie de vialidad se incrementa 29,465.48 m2, asimismo en lo que respecta a la superficie de restricción y equipamiento se incrementa en 80.07 m2, en pasos de servicio y 511.92 m2, en área verde, respectivamente, por lo que tomando en consideración que la Renotificación es generada por la modificación de la traza vial autorizada, mediante el Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2000, y al no existir incremento en la superficie vendible ni en la superficie total del Fraccionamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de 5 a 2 Etapas, así como la modificación de Secciones de la Etapa 1 de 4 a 3, por lo que deberá realizarse la modificación de las escrituras donde se especifique el incremento en la superficie vial y en la donación.

8.2 Actualmente la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización indicada en el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998, se encuentra sin vigencia, ya que establece que las mismas deberán concluirse

dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir del presente, en caso contrario ésta deberá Renovarse conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización es procedente, mismas que deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente debiendo renovarse al término de éste, en caso de no concluirse.

**8.3** Asimismo en lo que respecta a la modificación de las Etapas, éstas se desglosan de la siguiente manera, la cual incluye las vialidades, pasos de servicio, áreas de equipamiento y áreas verdes de cada una de ellas.

CONCEPTO	SUPERFICIES SEGÚN ACUERDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000.	SUPERFICIES SEGÚN PROYECTO
ÁREA PRIMERA ETAPA	466,920.37 M2	410,925.31 M2
ÁREA SEGUNDA ETAPA	104,970.90 M2	384,435.52 M2
ÁREA TERCERA ETAPA	51,029.93 M2	-----
ÁREA CUARTA ETAPA	70,554.58 M2	-----
ÁREA QUINTA ETAPA	101,885.05 M2	-----
ÁREA TOTAL	795,360.83 M2	795,360.83

**8.4** La Etapa 1, a Relotificar se conforma de 3 secciones las cuales se desglosan de la siguiente manera:

#### PRIMERA SECCIÓN

CONCEPTO	MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	66	1 AL 31	16,352.66
ÁREA VENDIBLE	65	2 AL 16, 20 AL 32, 34, 36, 37, 39 AL 46, 48, 51 AL 73	22,610.49
ÁREA VENDIBLE	64	1 AL 16, 18, 20 AL 38, 40, 42 AL 53, 55, 57, 59 AL 70	20,780.49
ÁREA VENDIBLE	63	1 AL 54	18,134.45
ÁREA VENDIBLE	62	1	2,156.75
SUMA DE ÁREA VENDIBLE			80,034.84

#### SEGUNDA SECCIÓN

CONCEPTO	MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	50	1 (UNICO)	13,626.38
ÁREA VENDIBLE	68	1 AL 73	35,127.34
ÁREA VENDIBLE	67	1 AL 37	11,846.70
ÁREA VENDIBLE	66	32 AL 40, 42 AL 54	7,858.65
SUMA DE ÁREA VENDIBLE			68,459.07

#### TERCERA SECCIÓN

CONCEPTO	MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	60	1 AL 78	25,362.33
ÁREA VENDIBLE	61	1 (UNICO)	6,637.90
ÁREA VENDIBLE	59	1 AL 33	9,786.01
ÁREA VENDIBLE	58	1 AL 18	5,590.37
ÁREA VENDIBLE	54	29 AL 47	25,626.53
SUMA DE ÁREA VENDIBLE			73,003.14

**8.5** La Etapa 2, a Relotificar se conforma de una Sección Única, la cual se desglosa de la manera siguiente:

MANZANA	LOTES	SUPERFICIE
38	1 (LOTE UNICO)	369.17

39	1 AL 5	1,494.28
41	1 AL 9	5,099.96
42	1 AL 39	12,033.48
44	22 AL 62	13,741.95
45	2 AL 59	18,632.64
46	14 AL 61	16,577.38
47	1 AL 37	55,536.25
49	1 (LOTE UNICO)	11,501.70
51	1 AL 8	2,714.48
52	1 AL 41	14,203.31
53	1 AL 128	42,666.23
54	21 AL 28	11,814.86
55	1 AL 64	24,857.05
56	1 AL 82	26,301.35
57	1 AL 61 Y DEL 63 AL 102	47,797.79
57	62 (POZO)	339.06
	<b>TOTAL</b>	<b>305,680.93</b>

**8.6** Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó una visita física al Fraccionamiento donde se verificó que las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa del Fraccionamiento cuentan con un avance del 84%, 66% y 61% respectivamente, por lo que se considera procedente la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización faltantes en dichas secciones.

**8.7** En lo que respecta a los pagos por impuesto de superficie vendible y derechos de supervisión de la Primera Etapa en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, se le exime al promotor de cubrirlos en virtud de la superficie que se transmitió al Municipio de Querétaro para el desarrollo de la vialidad primaria norponiente, así como el predio que se donó al CINVSTAV.

**8.8** En lo referente a la Etapa 2, presenta un avance del 32% en las Obras de Urbanización, por lo que se considera procedente otorgarle la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Real de Juriquilla".

**8.9** En lo referente al Impuesto por Superficie Vendible, deberá cubrir la siguiente cantidad:

#### Impuesto por Superficie Vendible de la Segunda Etapa

305,680.93 m2 X 6.85	\$ 2'093,914.37
25% adicional	\$ 523,478.59
<b>Total</b>	<b>\$2'617,392.96</b>

**8.10** Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, el Promotor deberá depositar los Derechos por Supervisión de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", a favor del Municipio de Querétaro los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

### Derechos por Supervisión de la Segunda Etapa

46'466,376.85 X 1.5%	\$ 696,995.65
25% adicional	\$ 174,248.91
<b>Total</b>	<b>\$871,244.56</b>

**8.11** Las Obras de Urbanización faltantes de las Secciones 1, 2 concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, concluido este plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma.

**8.12** Se deberá depositar una fianza a favor de la Tesorería Municipal en plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de \$45,537,049.31 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo que autorice esta Licencia.

**8.13** Las densidades y usos de suelo deberán sujetarse a lo que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

**8.14** La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Relotificación del Fraccionamiento, Modificación de 5 a 2 Etapas, Modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a Relotificar en lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes de dichas secciones y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

**9.-** El Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, acredita la personalidad jurídica como Representante Legal de las empresas Desarrollos Inmobiliarios Ruíz, S. A. de C. V., Inmobiliaria Martínez Rosas, S. A. de C. V., y Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V., mediante copias certificadas de la Escritura Pública Número 10,903, de fecha 8 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría Núme-

ro 11, de esta Ciudad. La Escritura Pública Número 10,911, de fecha 9 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría 11, de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Partida 129, Libro CXIII, y la Escritura Pública Número 10,909, de fecha 9 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular de la Notaría 11, de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida 130, Libro CXIII.

**10.-** Las Sociedades Mercantiles denominadas Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V., Inmobiliaria Martínez Rosas, S. A. de C. V., y Desarrollos Inmobiliarios Ruíz, S. A. de C. V., acreditan la transmisión de las áreas de propiedad del Fraccionamiento "El Salto" al Municipio de Querétaro, para dar cumplimiento a la Sesión de Cabildo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, mediante Escritura Pública No. 2,583, de fecha 8 de julio de 1998, levantada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 31, de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real Número 32230/4, de fecha 3 de marzo de 1999.

**11.-** Con fecha 24 de abril de 2003, en reunión de trabajo, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, acordaron otorgar a favor del Fraccionamiento "Real de Juriquilla" la Relotificación del Fraccionamiento, Modificación de 5 a 2 Etapas, Modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a Relotificar en lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes de dichas secciones y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso o) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

**... PRIMERO.-** Se autoriza a las empresas Desarrollos Inmobiliarios Ruíz, S. A. de C. V., Inmobiliaria Martínez Rosas, S. A. de C. V. y Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V., la Relotifica-



ción del Fraccionamiento, Modificación de 5 a 2 Etapas, Modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a Relotificar en lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes de dichas Secciones y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEGUNDO.-** La Modificación de las Etapas se desglosan de la siguiente manera, y en la cual se incluyen las vialidades, pasos de servicio, áreas de equipamiento y áreas verdes de cada una de ellas.

CONCEPTO	SUPERFICIES SEGÚN ACUERDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000.	SUPERFICIES SEGÚN PROYECTO
ÁREA PRIMERA ETAPA	466,920.37 M2	410,925.31 M2
ÁREA SEGUNDA ETAPA	104,970.90 M2	384,435.52 M2
ÁREA TERCERA ETAPA	51,029.93 M2	-----
ÁREA CUARTA ETAPA	70,554.58 M2	-----
ÁREA QUINTA ETAPA	101,885.05 M2	-----
ÁREA TOTAL	795,360.83 M2	795,360.83

**TERCERO.-** La Etapa 1, a Relotificar se conforma de 3 secciones las cuales se desglosan de la siguiente manera:

### PRIMERA SECCIÓN

CONCEPTO	MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	66	1 AL 31	16,352.66
ÁREA VENDIBLE	65	2 AL 16, 20 AL 32, 34, 36, 37, 39 AL 46, 48, 51 AL 73	22,610.49
ÁREA VENDIBLE	64	1 AL 16, 18, 20 AL 38, 40, 42 AL 53, 55, 57, 59 AL 70	20,780.49
ÁREA VENDIBLE	63	1 AL 54	18,134.45
ÁREA VENDIBLE	62	1	2,156.75
SUMA DE ÁREA VENDIBLE			80,034.84

### SEGUNDA SECCIÓN

CONCEPTO	MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	50	1 (ÚNICO)	13,626.38
ÁREA VENDIBLE	68	1 AL 73	35,127.34
ÁREA VENDIBLE	67	1 AL 37	11,846.70
ÁREA VENDIBLE	66	32 AL 40, 42 AL 54	7,858.65
SUMA DE ÁREA VENDIBLE			68,459.07

### TERCERA SECCIÓN

CONCEPTO	MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	60	1 AL 78	25,362.33
ÁREA VENDIBLE	61	1 (ÚNICO)	6,637.90
ÁREA VENDIBLE	59	1 AL 33	9,786.01
ÁREA VENDIBLE	58	1 AL 18	5,590.37
ÁREA VENDIBLE	54	29 AL 47	25,626.53
SUMA DE ÁREA VENDIBLE			73,003.14

**CUARTO.-** La Etapa 2, a Relotificar se conforma de una Sección Única, la cual se desglosa de la manera siguiente:

MANZANA	LOTES	SUPERFICIE
38	1 (LOTE ÚNICO)	369.17
39	1 AL 5	1,494.28
41	1 AL 9	5,099.95
42	1 AL 39	12,033.48
44	22 AL 62	13,741.95
45	2 AL 59	18,632.64
46	14 AL 61	16,577.38
47	1 AL 37	55,536.25
49	1 (LOTE ÚNICO)	11,501.70
51	1 AL 8	2,714.48
52	1 AL 41	14,203.31
53	1 AL 128	42,666.23
54	21 AL 28	11,814.86
55	1 AL 64	24,857.05
56	1 AL 82	26,301.35
57	1 AL 61 Y DEL 63 AL 102	47,797.79
57	62 (POZO)	339.06
	<b>TOTAL</b>	<b>305,680.93</b>

**QUINTO.-** El Promotor debe depositar por concepto de Impuesto por Superficie Vendible de la 2ª. Etapa, ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$2'617,392.96 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.). Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El Promotor debe depositar por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización a favor del Municipio de Querétaro, la cantidad de \$871,244.56 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.). Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Las Obras de Urbanización faltantes de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa, así como las de la 2ª Etapa deberán quedar incluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, concluido este plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma.

**OCTAVO.-** Se exime al Promotor del pago del Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de la Primera Etapa, autorizados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, en virtud de las superficies que transmitió a favor del Municipio de Querétaro, para el desarrollo de la vialidad perimetral nor-poniente, así como el predio que se donó al CINVESTAV.

**NOVENO.-** El Promotor en un plazo no mayor de treinta días debe depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$45,537,049.31 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización en un plazo no mayor de dos años a partir de la publicación del presente Acuerdo, la cual será liberada bajo Autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**DÉCIMO.-** El Promotor en los contratos de venta o promesa de venta de lotes en el Fraccionamiento autorizado deberá incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán para los usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Promotor tiene la obligación de realizar la recolección de residuos municipales, para lo cual debe sujetarse a los días, horarios y condiciones que la Secretaría de Servicios Municipales le dictamine para tal efecto.

**DÉCIMO TERCERO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de las empresas Desarrollos Inmobiliarios Ruíz, S. A. de C. V., Inmobiliaria Martínez Rosas, S. A. de C. V. y Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.

**DÉCIMO QUINTO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de las empresas Desarrollos Inmobiliarios Ruíz, S. A. de C. V., Inmobiliaria Martínez Rosas, S. A. de C. V. y Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.

**DÉCIMO SEXTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a las empresas Desarrollos Inmobiliarios Ruíz, S. A. de C. V., Inmobiliaria Martínez Rosas, S. A. de C. V. y Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V., a través de su Representante Legal. . .

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Solicitud de revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de enero de 1995, y la Donación de un Predio Propiedad Municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el

Estado de Querétaro, para la instalación de una Escuela de Educación Preescolar, ubicado en la Avenida Santa Mónica Esquina con la Calle Aguacero, con Clave Catastral 140100109079059, Fraccionamiento Santa Mónica, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2203, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3º, 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y FRACCIÓN XVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 47, 93, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

### **CONSIDERANDO**

**1.-** Corresponde al H. Ayuntamiento, resolver lo relativo a la solicitud de Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de enero de 1995 y la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Avenida Santa Mónica esquina con la Calle Aguacero, con clave catastral 140100109079059, en el Fraccionamiento Santa Mónica, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**2.-** En Sesión de Cabildo de fecha 9 de enero de 1995, se aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de Gobierno del Estado-USEBEQ, de una fracción de 1,900.00 m<sup>2</sup>, para la construcción del Jardín de Niños Rigoberta Menchú.

**3.-** Con fecha 29 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio Número C.G./165/2003, signado por el Ing. Fernando de la Isla Herrera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, mediante el cual solicita la donación del terreno adjunto al Preescolar “Rigoberta Menchú”, ubicado en la Calle Aguacero 105, Col. Santa Mónica, de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie aproximada de 475 m<sup>2</sup>, y el cual servirá para

complementar el espacio requerido por el plantel para el óptimo desempeño de la labor educativa y el desarrollo de las capacidades de los educandos en áreas confortables y amplias.

**4.-** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.

**5.** Con fecha 22 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 080/03, emitido por Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

**5.1** El predio a donar se ubica en la Avenida Santa Mónica esquina con Calle Aguacero, Fraccionamiento Santa Mónica, Delegación Felipe Carrillo Puerto, y cuenta con una superficie aproximada de 475.00 m<sup>2</sup>, a un costado del Plantel Preescolar Rigoberta Menchú.

**5.2** Dicha superficie se encuentra desocupada y se encuentra a un costado de un fracción que sirve de área recreativa, en la cual se encuentra una cancha de básquet ball.

**5.3** De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el predio está ubicado en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**5.4** En el año de 1995, se realizó la donación de un terreno para el plantel Rigoberta Menchú, del cual nunca se llevó a cabo la protocolización de dicha donación.

**5.5** Con base a lo anterior y una vez realizado el análisis de la información correspondiente, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera técnicamente factible el que se adicione la superficie señalada en el Considerando 6 del presente, al Plantel Rigoberta Menchú, esto con el fin de que la escuela cuente con un espacio suficiente para su buen funcionamiento, por lo que se deberá de hacer una sola protocolización de la superficie total del predio, por tal efecto deberá de realizar un deslinde catastral, siendo las medidas y colindancias y superficies que se obtengan del mismo las correctas para dicha operación.

**6.-** En virtud de que en la Sesión de Cabildo de fecha 9 de enero de 1995, se aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de Gobierno del Esta-

do-USEBEQ, de una fracción de 1,900.00 m2, para la construcción del Jardín de Niños Rigoberta Menchú, y no se formalizó, ni se realizó protocolización alguna y el mismo ya se encuentra construido y en el presente se considera factible integrársele la superficie aproximada de 475.00 m2, a un costado del Plantel Preescolar es por lo cual la superficie aproximada total es de 2,375.00 m2.

**7.-** El Municipio de Querétaro, acredita ser propietario del predio objeto de la donación, mediante la Escritura Pública N° 2,429, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con fecha 17 de octubre de 1984, en la Notaría Número 19, de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el Libro 93-A, Partida 2, Sección Primera, con fecha de registro del 17 de octubre de 1984, siendo las 12:00:00 horas.

**8.-** En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de junio de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de enero de 1995 y la donación de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Avenida Santa Mónica esquina con la Calle Aguacero, con clave catastral 140100109079059, en el Fraccionamiento Santa Mónica, Delegación Felipe Carrillo Puerto. . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### **ACUERDO**

“ . . . **PRIMERO.-** Se revoca y se deja sin efectos todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo de Cabildo fecha 9 de enero de 1995, relativo a la donación a favor de Gobierno del Estado-USEBEQ, de una fracción de 1,900.00 m2, para la construcción del Jardín de Niños Rigoberta Menchú.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de una fracción de predio ubicado en la Avenida Santa Mónica esquina con Calle Aguacero, Fraccionamiento Santa Mónica, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie aproximada de 2,375.00 m2, con clave catastral 140100109079059.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a que integre y remita el expediente a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la des-

afectación del predio mencionado en el Punto Segundo del presente.

**CUARTO.-** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, deberá realizar un deslinde catastral del predio mencionado en el Punto Primero del Acuerdo de referencia, haciendo mención de que en caso de que existan diferencias en las medidas y colindancias se tendrán por correctas las del deslinde catastral.

**QUINTO.-** Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la Escritura Pública de Donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Los gastos que genere el trámite de la Donación, deberán ser cubiertos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, no podrá obtener la posesión real material y jurídica del predio objeto del presente Acuerdo, hasta en tanto sea desafectado por la H. Legislatura y transmitido a su favor mediante Escritura Pública.

**OCTAVO.-** En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se revocará la Donación.

**NOVENO.-** Para el caso de que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, desaparezca o cambie el fin para el cual fue constituida, el predio donado no podrá ser vendido, transferido, ni fusionarse, por lo que el inmueble pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, teniéndose por revocado el presente.

**DÉCIMO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; asimismo, el interesado deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones antes mencionadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría

de Desarrollo Social, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, por conducto de su representante legal. . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIU-**

**DAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de septiembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Donación de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las Actividades de Educación Física del Plantel de la Secundaria Técnica Número 22, el cual señala textualmente:

**“ . . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 93, 94 FRACCIÓN IV, 98 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN V Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EN EL**

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

### CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la Donación de dos Fracciones de un predio propiedad municipal a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las actividades de educación física del Plantel de la Escuela Secundaria Técnica Número 22.

2.- Con fecha 4 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio 021.03/04, signado por la Directora del Jardín de Niños Tlatoa, Profa. Margarita Acuña Landaverde y del Director de la Escuela Secundaria Técnica 22, Prof. Saúl Camacho Sánchez, mediante el cual mencionan que “No tienen inconveniente en que se construya en una superficie de 900 M2, el edificio para los Jefes de Enseñanza del Jardín de Niños; estando de acuerdo con la petición realizada por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para que se haga la donación del predio que se ubicado a un costado de la Escuela Secundaria Técnica Número 22.

3.- Con fecha 26 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 119/03, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, relativo a la Donación de un predio propiedad municipal con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las actividades de educación física

del Plantel de la Escuela Secundaria Técnica Número 22, del cual se desprende lo siguiente:

**3.1.-** El predio en el que se pretende donar para con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las actividades de educación física del Plantel de la Escuela Secundaria Técnica Número 22, se ubica en la Avenida de la Luz en la colonia Cerrito Colorado de la Delegación Félix Osoros Sotomayor, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 62.50 m con la Avenida de la Luz.
<b>Al Sur:</b>	en 62.50 m con el Jardín de Niños Tlatoa.
<b>Al Este:</b>	en 32.50 m con la Secundaria Técnica Número 22.
<b>Al Oeste:</b>	en 32.50 m con la Escuela Primaria Hermanos Flores Magón.

**3.2.-** De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osoros Sotomayor, revisado y aprobado en Sesión de Cabildo con fecha 14 de septiembre de 2000, la Fracción del predio se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha.

**3.3.-** De acuerdo a las tablas de normatividad de usos de suelo de dicho Plan el uso pretendido, es compatible y permitido con el establecido en la zona.

**3.4.-** Por lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada así como también de la zona en cuestión, la Dirección de Desarrollo Urbano considera factible la Donación del predio señalado en el Considerando 3.1 del presente, siempre y cuando la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro cumpla con lo siguiente:

- a) Que se realice el deslinde catastral y posteriormente la subdivisión del predio, ante la Dirección de Desarrollo Urbano.
- b) Que la Escuela Secundaria Técnica Número 22, realice la fusión a su predio y tramite ante la Dirección de Desarrollo Urbano su licencia de construcción correspondencia.
- c) Iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**4.-** El Municipio de Querétaro, acredita ser propietario de la Fracción del predio objeto de la donación, mediante la Escritura Pública 73,304, tirada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 13 de diciembre de 2000, por el Lic. Alejandro

Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría N° 8 de este Partido Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el Folio Real 22482/18 de fecha 15 de diciembre de 2000, a las 11:03:45 horas. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso n) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro con la finalidad de contar con más áreas para la realización de las actividades de educación física del Plantel de la Escuela Secundaria Técnica Número 22, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte:</b>	en 62.50 m con la Avenida de la Luz.
<b>Al Sur:</b>	en 62.50 m con el Jardín de Niños Tlatoa.
<b>Al Este:</b>	en 32.50 m con la Secundaria Técnica Número 22.
<b>Al Oeste:</b>	en 32.50 m con la Escuela Primaria Hermanos Flores Magón.

**SEGUNDO.-** El predio a donar tendrán exclusivamente como objetivo principal, la creación áreas de expansión para el Plantel de la Escuela Secundaria Técnica Número 22.

**TERCERO.-** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico, instalaciones hidrosanitarias y especiales para su autorización en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la autorización del presente.
- 2) Iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro.
- 3) Realizar deslinde catastral del predio antes descrito, por medio de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, en un período no mayor de 60 días, y para el caso de que existan diferencias en las medidas y colindancias del predio, se tendrán como correctas las que resulten del mismo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a que integre y remita el expediente

a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la desafectación del predio señalado en el Punto Primero del presente.

**QUINTO.-** Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la Escritura Pública de Donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Los gastos que genere el trámite de la Donación, deberán ser cubiertos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se revocará la Donación.

**OCTAVO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, asimismo, deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones antes mencionadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Educación en el Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LICENCIADO ANTONIO JUAN  
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. LIC. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIO IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

### CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, CON ACTA NO. AC/20/2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIO EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 500 (LOS CUES-CHICHIMEQUILLAS), IDENTIFICADO COMO PARCELA NUMERO 44 Z-1 P1/1, DEL EJIDO AMAZCALA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 3-94-34.25 HAS., EN EL CUAL PRE-

TENDE UBICAR UN PARQUE ACUATICO (BALNEARIO).

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V, INCISO D, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 38 FRACCION III, VIII, XII Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º., 2º., 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES XVIII Y XIX Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO, UBICADO EN LA CARRE-

TERA ESTATAL NO. 500 (LOS CUES-CHICHIMEQUILLAS), IDENTIFICADO COMO PARCELA NUMERO 44 Z-1 P1/1, DEL EJIDO AMAZCALA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 3-94-34.25 HAS., EN EL CUAL PRETENDE UBICAR UN PARQUE ACUATICO (BALNEARIO).

### CONSIDERANDOS

1.- EL C. LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2003, SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUTORICE EL **CAMBIO DE USO DE SUELO** PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 500 (LOS CUES-CHICHIMEQUILLAS), IDENTIFICADO COMO PARCELA NÚMERO 44 Z-1 P1/1, DEL EJIDO AMAZCALA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 3-94-34.25 HAS., EN EL CUAL PRETENDE UBICAR UN **PARQUE ACUATICO**.

ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1) Copia del Certificado Parcelario número 000000071730, de fecha 17 de junio del 2002, que ampara la parcela número 44 Z-1 P1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-94-34.25 Has., otorgado en favor del C. Luis Enrique Guas Camino.
- 2) Copias certificadas de identificación del propietario y, de su representante el C. Manuel Federico Suárez del Cañizo.
- 3) Escrito de fecha 26 de agosto del 2003, recibido en la Comisión Estatal de Caminos, el día 28 de agosto del 2003, mediante el cual el C. Luis Enrique Guas Camino, solicita a esa dependencia la autorización para la construcción de los carriles de incorporación y desincorporación, para el acceso al predio sobre el derecho de vía de la Carretera Estatal No. 500.

2.- DICHA SOLICITUD Y DOCUMENTOS, LOS REMITE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SA/286/2003, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2003, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU ANÁLISIS Y OPINIÓN CORRESPONDIENTE.

3.- Esta Dirección, mediante oficio número DDUE/DPUP/109/2003, de fecha 7 de agosto del 2003, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo solicitado.

4.- EL C. LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2003, EN ALCANCE A SU SOLICITUD DE **CAMBIO DE USO DE SUELO**, INFORMA QUE PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PARA EL USO DE SUELO PRETENDIDO; EN SU CALIDAD DE AVECINDADO DEL EJIDO DE AMAZCALA, CUENTA CON EL DERECHO DE USO DEL POZO CON NÚMERO DE TÍTULO DE CONCESIÓN 08QRO104141/12IMGE98, PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 891,000.00 M3., ANUALES CON UN USO MÚLTIPLE; CONSIDERANDO SUFICIENTE DICHO AFORO PARA EL USO PRETENDIDO DE LA INSTALACIÓN DE UN BALNEARIO, EL CUAL TIENE ESTIMADO UN GASTO ANUAL DE 40,000.00 M3., PARA LO CUAL, ANEXA COPIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MENCIONADO.

5.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON OFICIO NÚMERO 018911, N.T. 40132, SEC-695/2003, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2003, EMITE LA **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, PARA UBICAR EL PARQUE ACUÁTICO EN LA PARCELA 44 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO AMAZCALA, DE ESTE MUNICIPIO; SEÑALÁNDOSE DENTRO DE LA MISMA LO SIGUIENTE:

- a) Que una vez realizada la visita al predio por personal de esa dependencia, y revisados los instrumentos de Planeación Urbana, se encontró que éste se encuentra fuera de los límites normativos.
- b) Que la compatibilidad de usos puede permitir la ubicación de proyectos como el pretendido, en virtud de que no causarán un impacto ecológico; siempre y cuando se tomen las previsiones necesarias para mitigar los efectos de las modificaciones que se realicen en el terreno; por lo que, esa Secretaría considera que el Uso que deberá ser asignado al predio es de **Protección Ecológica de Uso Múltiple (PEUM)**, ya que dicho Uso es compatible con el giro pretendido; esto con la finalidad de



que en el futuro se respete el giro del Uso, y este no pueda ser modificado.

- c) Asimismo, que el promovente deberá obtener previo al funcionamiento del Parque Acuático, las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, así como de la Comisión Estatal de Caminos para los carriles de aceleración y desaceleración al predio (si el acceso al mismo, es por la Carretera Estatal No. 500).
- d) Que en el proyecto se tendrá que considerar que el predio habrá de ser reforestado con árboles y flora predominantes en la Zona.

Con base a lo anterior, esa Secretaría considera Viable le sea asignado al predio propiedad del C. Luis Enrique Guas Camino, el Uso de Suelo de **Protección Ecológica de Uso Múltiple (PEUM)** con la finalidad de que ubique única y exclusivamente un **"Parque Acuático"**.

6.- LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EMITE DICTAMEN TÉCNICO CON NUMERO DE FOLIO 21/03 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2003; EN EL CUAL SEÑALA:

- a) Que una vez realizada la visita física y el análisis técnico, se observó que el predio se ubica con frente hacia la Carretera Estatal No. 500, y con el camino empedrado a la Localidad de Santa Cruz; que efectivamente el predio no se encuentra comprendido dentro de ningún Instrumento de Planeación Urbana de este municipio; que de acuerdo a sus características físicas, éste presenta una pendiente aproximada del 1.00%; asimismo, que de acuerdo a su ubicación, éste se localiza aproximadamente a 2,150.00 metros respecto a la Localidad de Santa María Begonia, y a 2,350.00 metros de la Localidad de Santa Cruz.
- b) Considerando lo anterior, además de que el proyecto pretendido no causará un impacto ecológico ni negativo en la zona por su ubicación y superficie; por contar con el Título de Concesión del pozo, número 08QRO104141/12IMGE98, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales con un Uso Múltiple; así como, por contar con la opinión técnica favorable por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado; ésta Dirección considera viable el **Cambio de Uso de Suelo de**

**Agrícola a Protección Ecológica de Uso Múltiple (PEUM)**, del predio identificado como parcela número 44 Z-1 P1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-94-34.25 Has., para ubicar única y exclusivamente un **PARQUE ACUATICO**; ya que dicho uso es compatible con el proyecto pretendido, debiéndolo respetar, sin ser modificado.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- 1) Se deberán tomar las previsiones necesarias para mitigar los efectos de las modificaciones que se realizarán en el terreno.
- 2) Considerar en el proyecto, la reforestación del predio con árboles y flora nativa de la región.
- 3) Presentar ante la Secretaría de Obras Públicas Municipal en un plazo no mayor a **UN AÑO**, a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación del predio de Régimen Ejidal mediante Dominio Pleno.
- 4) Obtener previo al funcionamiento del Parque Acuático, los permisos y/o autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, y de la Comisión Estatal de Caminos, respecto al derecho de vía, carriles de aceleración y desaceleración al predio por la Carretera Estatal No. 500.
- 5) Obtener las factibilidades de servicios, por parte de las dependencias competentes.
- 6) Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.
- 7) Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el propietario del predio, deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2003", Artículo 16, Fracción VI, Punto Número 5 inciso c), y que equivale a 160 Veces el Salario Mínimo Garantizado en la Zona (VSMGZ), quedando el desglose de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización del Cambio de Uso de Suelo	160 (VSMGZ) 160 x (\$40.30) =	\$6,448.00
25% adicional	\$6,448.00 x (.25) =	\$ 1,612.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8,060.00</b>

Derechos por concepto de **Autorización del Cambio de Uso de Suelo: \$8,060.00 (Ocho Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO TERCERO DEL ACTA NO. AC/20/2003, APROBO POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO MÚLTIPLE (PEUM), PARA UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 500 (LOS CUESCHICHIMEQUILLAS), IDENTIFICADO COMO PARCELA NUMERO 44 Z-1 P1/1, DEL EJIDO AMAZCALA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 3-94-34.25 HAS., EN EL CUAL PRETENDE UBICAR UN PARQUE ACUÁTICO (BALNEARIO).

**SEGUNDO:** EL PROPIETARIO DEL PREDIO DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- 1) Se deberán tomar las previsiones necesarias para mitigar los efectos de las modificaciones que se realizarán en el terreno.
- 2) Considerar en el proyecto, la reforestación del predio con árboles y flora nativa de la región.
- 3) Presentar ante la Secretaría de Obras Públicas Municipal en un plazo no mayor a **UN AÑO**, a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación del predio de Régimen Ejidal mediante Dominio Pleno.
- 4) Obtener previo al funcionamiento del Parque Acuático, los permisos y/o autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, y de la Comisión Estatal de Caminos, respecto al derecho de vía, carriles de aceleración y desaceleración al predio por la Carretera Estatal No. 500.
- 5) Obtener las factibilidades de servicios, por parte de las dependencias competentes.

6) Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.

7) Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

**TERCERO:** EL PROPIETARIO DEL PREDIO DEBERA CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, ARTICULO 16, FRACCION VI, PUNTO NO. 5, INCISO C) EQUIVALENTE A \$8,060.00 (OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

**CUARTO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, "LA GACETA MUNICIPAL", A COSTA DEL PROMOTOR.

**QUINTO:** CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

**SEXTO:** A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO:** GIRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES RESPECTIVAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

**LIC. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	22/2003

Asunto: **EDICTO DE NOTIFICACION.**

Santiago Querétaro, Qro., a 14 de Octubre del 2003.

**FAUSTO AGUILAR SIERRA Y MIREYA TREJO GALVAN.**  
**P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, les notifico por medio del presente edicto, del INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, así como de la REVOCACION DEL CARGO DE DEPOSITARIOS y del REQUERIMIENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE que constituye el patrimonio fideicomitido UBICADO EN EL NUMERO 124 DE LA CALLE HACIENDA CHICHIMEQUILLAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA 34 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MESON, EN ESTA CIUDAD, *haciendoles saber que disponen de un plazo máximo de tres días hábiles para dar cumplimiento a sus obligaciones o para acreditar fehacientemente al FIDUCIARIO (BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL) que han cumplido con la obligación garantizada*, plazo que comenzará a contar a partir de la última publicación del presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**CIVIL**

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles, en el periódico oficial del estado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

***PRIMERA PUBLICACION***

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1935
EXPEDIENTE NUM.	241/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**Querétaro, Qro., 1 de octubre del año 2003.**

**LAZARO HECTOR VALENCIA GARCIA.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA seguida ante este juzgado dentro del expediente número **241/2003**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, apercibiéndole que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que haya incurrido y se proseguirá con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del juzgado. Conste.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE  
QUERETARO, QRO.**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

**E D I C T O**

**D E E M P L A Z A M I E N T O**

**CC.: DAMASO FAUSTO ZORILLA MARTINEZ**

Ignorándose su domicilio, los emplazo mediante el presente del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve el **C. FEDERICO MORENO OCHOA**, dentro del expediente **791/03**, quien le demanda: El pago de la cantidad de \$142,522.80 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 80/100 M.N), por concepto de suerte principal, así también, el pago de Intereses Moratorios correspondientes al 4.5% mensuales vencidos y los que se generen hasta la total liquidación del adeudo, además el pago de gastos y costas que genere el juicio. Dispone Usted de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, mismas que deberán hacerse 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

**QUERETARO, QRO. 28 DE OCTUBRE DEL 2003.**

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

**EXPEDIENTE 741/2002**

**Santiago de Querétaro, Qro., a veinte de octubre del año 2003 dos mil tres.-**

**IMELDA MORFIN VELAZCO Y BENITO MONTIEL  
CASTRO  
P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No.741/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de IMELDA MORFIN VELAZCO Y OTRO**, por lo que se le emplaza por este conducto a **IMELDA MORFIN VELAZCO Y BENITO MONTIEL CASTRO** para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE**  
 Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**EXPEDIENTE NO. 1042/2003**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de septiembre del 2003, dos mil tres.**

**IRMA CALDERON SANCHEZ**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1042/2003, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, seguido en contra de IRMA CALDERON SANCHEZ**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.**  
 Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	137
EXPEDIENTE NUM.:	467/1996

Asunto: **EDICTO.**

**CC. JOSE PACHECO GONZALEZ Y**  
**HERIBERTO ALVARADO VILLA.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente EDICTO, los notifico del estado de ejecución del expediente al rubro señalado, mismo que es promovido por el C. DANIEL OTERO MARTINEZ en contra de JOSE MANUEL URIBE MOLINA, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, a fin de que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, hagan valer sus derechos, apercibidos que para el caso de no hacerlo se le tendrá por perdidos los mismo por no haberlos ejercitado en tiempo y forma.- Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-

**ATENTAMENTE.**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de Septiembre del 2003.**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
QUINTO DE LO FAMILIAR.**

**LIC. IVETT OLVERA LOARCA.**  
Rúbrica

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-----

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---



---

**EDICTO**

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**EXPEDIENTE NO. 727/2001**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Octubre del 2003, dos mil tres.-**

C.C. ISAI REBOLLO OLVERA Y  
MA. ELENA OLVERA.  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 727/2001, relativa al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR., seguido en contra de ISAI REBOLLO OLVERA Y MA. ELENA OLVERA OLVERA**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría

de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.-

**A T E N T A M E N T E.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
**LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.**  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---



---

**EDICTO**

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**EXPEDIENTE NO. 1153/2000**

**Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Octubre del 2003, dos mil tres.**

**C. JAVIER ANDRADE ORTIZ.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1153/2000, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIEN-ESTAR., seguido en contra de FEDERICO ANDRADE ORTIZ Y OTRO**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.-

**A T E N T A M E N T E.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	<b>JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.</b>
SECCION	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO	<b>CIVIL.</b>
OFICIO NUM.:	<b>110</b>
EXPEDIENTE NUM.	<b>668/03</b>

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ REYES Y  
HECTOR ENRIQUE TOLEDANO TOLEDANO.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA PEÑA, S.A. DE C.V.**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **668/03**.

**A T E N T A M E N T E;**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**  
Rúbrica

Para su publicación, por tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, y por tres veces de siete en siete días mediando seis días hábiles entre una y otra en un periódico de mayor circulación de la entidad, en días hábiles.

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIOS, A SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA COADYUVAR EN LA CELEBRACION DE ELECCIONES DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES EN EL PRESENTE AÑO.

**A N T E C E D E N T E S:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma,

deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 consagra: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 21, último párrafo, previene: "El

Instituto Electoral de Querétaro, a solicitud de cada Ayuntamiento podrá ser coadyuvante de aquellos en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado, los reglamentos respectivos y previo convenio que con apego a la Ley Electoral del Estado se suscriba."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: "Son facultades del director general:" y la fracción I cita: "Representar legalmente al Instituto,"

9.- Que mediante oficio DG/1050/03 de fecha 9 de octubre del presente, el Director General envía a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, una propuesta para que se otorgue autorización para la suscripción de convenios con los Ayuntamientos que lo soliciten a efecto de coadyuvar en la organización de los procesos de elección de Delegados y Subdelegados municipales.



10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que signe convenios de apoyo en materia de organización de elecciones para Delegados y/o Subdelegados Municipales con los Ayuntamientos del Estado que así lo soliciten, en la inteligencia de que la participación del Instituto como coadyuvante, deberá circunscribirse a aspectos de organización y logística, sin que incida en la toma de decisiones o se erija como autoridad electoral.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba convenios con los Ayuntamientos que lo soliciten, para coadyuvar en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales en el presente año.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba convenios con los Ayuntamientos que lo soliciten, para coadyuvar en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales en el presente año.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de octubre del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA  
CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
Rúbrica

#### AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE LAS TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2003, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.**

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley

Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones

locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio."

9.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

10.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno";.

11.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción II refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;".

12.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

13.- Que mediante oficio número DG/1041/03 de fecha 6 de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2003.

14.- Que en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2003.

15.- Que mediante oficio número CC/155/2003 de fecha 13 de octubre del presente, la Presidenta de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2003 y copias de la

minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión del 13 de octubre del año que transcurre.

16.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2003, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen de las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2003, lo cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2003, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a los veintiún días del mes de octubre del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

**LIC. ANTONIO RIVERA CASAS**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2003, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO PARA SU REMISION A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES :**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento

de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio.”

9.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

10.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Control Interno;”.

11.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción III refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;”.

12.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contra-

tación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

13.- Que mediante oficio número DG/1041/03 de fecha 6 de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta para que el Consejo General apruebe el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2003.

14.- Que en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2003 que incluye el avance presupuestal, el informe de ampliación presupuestal, informe de ingresos y egresos y los estados financieros de julio a septiembre de 2003.

15.- Que mediante oficio número CC/155/2003 de fecha 13 de octubre del presente, la Presidenta de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año 2003 y copias de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión del 13 de octubre del año que transcurre.

16.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2003, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114

y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2003, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2003, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

**TERCERO.-** Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de octubre del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA  
CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PROYECTO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004 Y REMISION DEL MISMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO.**
**ANTECEDENTES :**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el órgano estatal de difusión.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que por disposición del artículo Transitorio Primero, inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

V.- Por mandato del ordenamiento citado, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

**CONSIDERANDO :**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXX cita: "Remitir por conducto de su Presidente, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto anual del Instituto que comprenderá el financiamiento previsto en el artículo 40 de esta Ley, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;"

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 dispone: "El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes:" la fracción V cita: "Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto."

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XII cita: "Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto."

10.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece: "Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el 22 de octubre de cada año."

11.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su compe-

tencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

12.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;"

13.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción V refiere: "Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo al plazo que para tal efecto previene el artículo 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;"

14.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

15.- Que mediante oficio número DG/1052/03 de fecha 13 de octubre del presente, el Director General remite al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2004.

16.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2004, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del poder ejecutivo y lo incluya en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado; lo que se contiene en el



documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXX, 69 fracción V, 74, 79 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 34, 35 y 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2004, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado; el que como anexo es parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el

Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004, el cual fue presentado por el Director General del Instituto al Presidente del Consejo para su consideración y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año en curso; lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

**TERCERO.-** Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2004 al titular del Poder Ejecutivo a efecto de que lo incluya en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado y se ordena remitir copia del mismo a la LIV Legislatura del Estado.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de octubre del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO  
GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

### AVISO

#### AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
115/2003

Fecha de emisión
23 DE OCTUBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ARRENDAMIENTO DE STANDS PARA EXPOSICIÓN Y ALFOMBRA PARA LA FERIA INTERNACIONAL QUERÉTARO 2003.	1	SERVICIOS Y MONTAJES DE EXPOSICIONES, S.A. DE C.V.	1,061,105.00	1,220,270.75

Inv. Restringida
116/2003

Fecha de emisión
23 DE OCTUBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
--------------	-------------	-------------------------	-----------	-------------------------	-------------

1	ARRENDAMIENTO DE LONA PARA HABILITACIÓN DE 18 MÓDULOS TIPO CARPA PARA LA FERIA INTERNACIONAL QUERÉTARO 2003.	1	ALFONSO REYES RAMOS	453,200.00	521,180.00
---	--	---	---------------------	------------	------------

Licitación pública No.	Fecha de emisión
51061001-009-03	23/10/03

No. partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
No. 1	CAMISA TIPO PILOTO MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO, CON DOS SECTORES.	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$200,800.00	\$230,920.00
No. 2	CAMISA TIPO PILOTO MANGA CORTA COLOR AZUL MARINO, CON DOS SECTORES.	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$184,000.00	\$211,600.00
No. 3	CAMISA DE VESTIR PARA CORBATA MANGA LARGA COLOR BLANCO.	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$128,000.00	\$147,200.00
No. 4	PANTALÓN CORTE RECTO PIE A TIERRA COLOR AZUL MARINO	2400	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$391,200.00	\$449,880.00
No. 5	CORBATA COLOR AZUL MARINO	1600	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$46,400.00	\$53,360.00
No. 6	CHAMARRA CAZADORA CORTA CON DOS SECTORES	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$519,200.00	\$597,080.00
No. 7	CHAMARRA ROMPEVIENTOS DOS VISTAS COLOR AZUL MARINO Y NARANJA	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$224,800.00	\$258,520.00
No. 8	GORRA DE GUARNICIÓN TIPO KEPI COLOR AZUL MARINO	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$96,800.00	\$111,320.00
No. 9	CHAQUETÍN POLICIACO TIPO CHAMARRA Mc ARTHUR COLOR AZUL MARINO CON DOS SECTORES.	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$496,000.00	\$570,400.00
No. 10	JUEGO DE CHAMARRA y PANTS COLOR AZUL MARINO/BLANCO	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$414,400.00	\$476,560.00
No. 11	CINTURONES DE LONA.	800	Piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V. CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V. PROVEEDORA FRICIO, S.A. DE C.V.	\$12,000.00 \$12,800.00 \$9,600.00	\$13,800.00 \$14,720.00 \$11,040.00
No. 12	PARES DE ZAPATO TIPO HIPÓDROMO, COLOR NEGRO.	1600	Pares	MANUFACTURERA MEXABOOT, S.A. DE C.V.	\$304,000.00	\$349,600.00
No. 13	PARES DE TENIS DE PIEL, COLOR BLANCO.	800	Pares	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 14	CAMISA TIPO PILOTO MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO PARA MOTOCICLISTA CON DOS SECTORES	32	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$8,032.00	\$9,236.80
No. 15	CAMISA TIPO PILOTO MANGA CORTA COLOR AZUL MARINO PARA MOTOCICLISTAS CON DOS SECTORES	32	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$7,360.00	\$8,464.00
No. 16	PANTALÓN REGLAMENTARIO PARA MOTOCICLISTAS COLOR AZUL MARINO	64		PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$16,064.00	\$18,473.60
No. 17	CHAMARRA CAZADORA CORTA PARA MOTOCICLISTA COLOR AZUL MARINO CON DOS SECTORES	32	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$20,768.00	\$23,883.20
No. 18	OVEROL MODELO OTAN CON DOS SECTORES	90	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$46,890.00	\$53,923.50
No. 19	PARES DE BOTAS TIPO FEDERICA, COLOR NEGRO.	60	Pares	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$66,000.00	\$75,900.00
No. 20	CAMISOLA CAZADORA MODELO OTAN MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO CON DOS SECTOR	102		PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$30,498.00	\$35,072.70
No. 21	PANTALÓN MODELO OTAN	102	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$19,584.00	\$22,521.60
No. 22	OVEROL MODELO OTAN PARA FUERZAS ESPECIALES COLOR AZUL MARINO	68	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$308,992.00	\$355,340.80
No. 23	PLAYERA T-SHIRT COLOR AZUL MARINO CON SECTOR FRONTAL ESTAMPADO	170	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$11,560.00	\$13,294.00
No. 24	GORRA DE CAMPO COLOR AZUL MARINO CON UN SECTOR	118	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$7,198.00	\$8,277.70
No. 25	PARES DE BOTAS TIPO COMANDO, COLOR NEGRO.	98	Pares	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$147,000.00	\$169,050.00
No. 26	PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO CON DOS SECTORES	120	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$30,840.00	\$35,466.00
No. 27	BERMUDA COLOR AZUL MARINO.	105	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$13,545.00	\$15,576.75
No. 28	PARES DE ZAPATOS TENIS DE PIEL TIPO EXPLORADOR, COLOR NEGRO.	65	Pares	PROVEEDORA FRICIO, S.A. DE C.V.	\$31,460.00	\$36,179.00
No. 29	PANTALÓN MODELO FBI	45	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$8,910.00	\$10,246.50
No. 30	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO CON UN SECTOR.	45	piezas	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$8,280.00	\$9,522.00
No. 31	PARES DE GUANTES DE PIEL	32	Pares	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V. CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$33,248.00 \$41,600.00	\$38,235.20 \$47,840.00
No. 32	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS.	32	piezas	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$16,000.00	\$18,400.00
No. 33	PARES DE GUANTES DE NEOPRENO.	49	Pares	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$20,580.00	\$23,667.00

No. 34	CASCO PROTECTORES PARA CICLISTA	30	piezas	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$11,700.00	\$13,455.00
No. 35	PARES DE GUANTES PARA CICLISTAS	60	Pares	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$24,000.00	\$27,600.00
No. 36	PORTABULTOS PARA FIJARSE EN TUBO DE ASIENTO DE BICICLETAS.	20	piezas	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$9,800.00	\$11,270.00
No. 37	MOCHILAS PORTABULTOS.	20	piezas	CALZADO IBIZA, S.A. DE C.V.	\$7,000.00	\$8,050.00

Querétaro, Qro., a 23 de Octubre de 2003.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE FUSION**

Para todos los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, damos a conocer que con fecha 31 de diciembre de 2002, las sociedades **GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**, actuando como **FUSIONANTE** y **GAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, actuando como **FUSIONADA**, suscribieron un convenio que formaliza sus acuerdos de fusión, y se protocolizó en las Escrituras Públicas número 17,427 de fecha 30 de diciembre de 2002 pasada ante la Fe del Notario Público número 22 de la Ciudad de Querétaro, Qro., quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 99/36, y la 17,428 de fecha 30 de diciembre de 2002, pasada ante la Fe del Notario Público núm. 22 de la Ciudad de Querétaro, Qro., quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sin., bajo el Número 138, Libro 86, Primero de Comercio. En virtud de lo anterior, la fusionada transfiere la totalidad de su hacienda mercantil a la fusionante, quien la incorpora a su patrimonio sin necesidad de actos particulares de transmisión. En la parte conducente el convenio relativo, la fusionante adquiere la obligación de pagar íntegramente el pasivo de la fusionada en un término no mayor a veinte días y surtirá efectos a partir de su inscripción.

**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS**  
**DELEGADO ESPECIAL DE**  
**GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**  
 Rúbrica

**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA**  
**DELEGADO ESPECIAL DE**  
**GAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
 Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.  
 RESUELVE LA FUSION**

Balance General al 31 de diciembre de 2002

Gas Express Nieto, S.A. de C.V

**ACTIVO**

**Activo Circulante**

Caja	127,550.00
Bancos	24,436,414.95
Clientes Terceros	125,156,940.40
Clientes Filiales	936,718.10
Cuenta Corriente	11,593,000.00
Anticipo de Impuestos	3,615,339.29
Anticipo a Proveedores	387,930.00
Deudores Diversos Terceros	7,427,742.30
Funcionarios y empleados	85,975.13
Deudores diversos filial	355,607.82
IVA por Acreditar	3,055,288.21
IVA Pendiente de Acreditar	13,919,054.64
Almacén	31,097,993.25

**Total Activo Circulante 222,195,554.09**

**Activo Fijo**

Terrenos	68,190,229.99
Edificio y Const fiscal	213,893,396.81
Dep acum Edif y Const fiscal	(81,486,805.92)
Eqpo transporte fiscal	303,546,876.30
Dep acum Eqpo transp fiscal	(231,804,118.61)
Eqpo transporte arrendado	11,051,355.94
Dep acum eqpo transp arrend	(3,538,197.94)

**PASIVO**

**Pasivo Corto Plazo**

Proveedores Nacionales	101,367,129.87
Proveedores Filiales	78,468.49
Anticipo de Clientes	867,230.71
Acreedores Diversos Terceros	4,962,631.91
Acreedores Diversos Filiales	349,649.73
IVA pendiente de trasladar	15,857,569.16
Provisión ISR o IMPAC	5,667,805.99
Provisión ISR Diferido	4,165,361.03
Otros Imptos y Contrib. Pagar	8,720,935.87
P.T.U. Por Pagar	10,322,246.83

**Total Pasivo Corto Plazo 152,359,029.59**

**Pasivo Largo Plazo**

Reserva Prima de Antigüedad	10,453,712.00
Impuesto dif por D4	24,103,824.00

**Total Pasivo Largo Plazo 34,557,536.00**

**Total Pasivo 186,916,565.59**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	175,000,000.00
----------------	----------------

Eqpo transporte int	7,400.00	Act. Capital Social	172,298,395.43
Mob y eqpo ofna fiscal	29,005,400.38	Reserva Legal	9,166,248.20
Dep acum mob y eqpo ofna fiscal	(15,284,950.20)	Resultado de Ejerc. Anteriores	332,137.49
Maq y eqpo fiscal	116,782,774.89	Resultado del Ejercicio	62,558,838.53
Dep acum maq y eqpo fiscal	(64,135,043.52)	Act. Del Resultado Ejercicio	(18,644,888.24)
Maq y eqpo interno	136,596.89	Exceso o insifc act. capital	57,939,668.72
Eqpo de computo fiscal	12,107,553.05	Efecto inicial ISR dif D4	(5,300,552.00)
Dep acum eqpo comp fiscal	(9,354,138.74)	<b>Total Capital</b>	<b>453,349,848.13</b>
Eqpo en serv fiscal	48,260,792.04		
Dep acum eqpo serv fiscal	(24,858,608.89)		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>372,520,512.47</b>		
<b>Activo Diferido</b>			
Obras en Proceso	43,499,593.94		
Inversión en acciones	13,000.00		
Inv en acciones cias filiales	743.00		
Depósitos en Garantía	1,434,896.25		
Gastos de Instalación	953.67		
Pagos Anticipados	191,405.05		
Prima de antigüedad	409,755.25		
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>45,550,347.16</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>640,266,413.72</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>640,266,413.72</b>

**GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**  
**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL GAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**RESUELVE LA FUSION**

Balance General al 31 de diciembre de 2002

**Gas del Noroeste, S.A. de C.V.**

**ACTIVO**

**Activo Circulante**

Caja	11,500.00
Bancos	2,577,622.72
Clientes Terceros	19,859,449.19
Cuenta Corriente	(4,295,000.00)
Anticipo de Impuestos	370,661.07
Anticipo a Proveedores	139,545.25
Deudores Diversos Terceros	1,530,610.07
Funcionarios y empleados	168.29
IVA por Acreditar	146,130.39
IVA Pendiente de Acreditar	1,746,688.94
Almacén	5,077,948.23

**Total Activo Circulante** **27,165,324.15**

**Activo Fijo**

Terrenos	4,281,373.15
Edificio y Const fiscal	15,287,164.15
Dep acum Edif y Const fiscal	(3,691,446.66)
Eqpo transporte fiscal	39,174,404.85
Dep acum Eqpo transp fiscal	(29,406,429.56)
Mob y eqpo ofna fiscal	3,878,457.74
Dep acum mob y eqpo ofna fiscal	(1,713,232.48)
Maq y eqpo fiscal	13,343,399.62
Dep acum maq y eqpo fiscal	(5,697,487.56)

**PASIVO**

**Pasivo Corto Plazo**

Proveedores Nacionales	10,976,635.73
Acreedores Diversos Terceros	1,225,526.81
Acreedores Diversos Filiales	135,363.65
IVA pendiente de trasladar	3,658,716.30
Provisión ISR o IMPAC	240,146.91
Otros Imptos y Contrib. Pagar	693,310.21
P.T.U. Por Pagar	1,431,455.70

**Total Pasivo Corto Plazo** **18,361,155.31**

**Pasivo Largo Plazo**

Reserva Prima de Antigüedad **213,154.00**

**Total Pasivo Largo Plazo** **213,154.00**

**Total Pasivo** **18,574,309.31**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	35,000,000.00
Act. Capital Social	24,946,858.00
Reserva Legal	286,860.50
Resultado de Ejerc. Anteriores	(11,134,649.56)
Resultado del Ejercicio	11,714,402.86

Eqpo de computo fiscal	1,379,033.80	Act.Del Resultado Ejercicio	(2,482,400.61)
Dep acum eqpo comp fiscal	(1,226,265.00)	<b>Total Capital</b>	<b>58,331,071.19</b>
Eqpo en serv fiscal	8,761,150.90		
Dep acum eqpo serv fiscal	<u>(2,850,306.63)</u>		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>41,519,816.32</b>		
<b>Activo Diferido</b>			
Obras en Proceso	8,071,171.29		
Inversión en acciones	13,000.00		
Inv en acciones cias filiales	743.00		
Depósitos en Garantía	111,000.00		
Pagos Anticipados	11,853.97		
Prima de antigüedad	<u>12,471.77</u>		
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>8,220,240.03</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>76,905,380.50</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>76,905,380.50</u></b>

**GAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE FUSION**

Para todos los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, damos a conocer que con fecha 31 de diciembre de 2002, las sociedades **GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**, actuando como **FUSIONANTE** y **GAS EXPRESS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, actuando como **FUSIONADA**, suscribieron un convenio que formaliza sus acuerdos de fusión, y se protocolizó en las Escrituras Públicas número 17,427 Y 17,429, de fecha 30 de diciembre de 2002 pasadas ante la Fe del Notario Público número 22 de la Ciudad de Querétaro, Qro., quedando inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 99/36, y 3123/14 respectivamente. En virtud de lo anterior, la fusionada transfiere la totalidad de su hacienda mercantil a la fusionante, quien la incorpora a su patrimonio sin necesidad de actos particulares de transmisión. En la parte conducente el convenio relativo, la fusionante adquiere la obligación de pagar íntegramente el pasivo de la fusionada en un término no mayor a veinte días y surtirá efectos a partir de su inscripción.

**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS**  
**DELEGADO ESPECIAL DE**  
**GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**  
Rúbrica

**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA**  
**DELEGADO ESPECIAL DE**  
**GAS EXPRESS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.  
RESUELVE LA FUSION**

Balance General al 31 de diciembre de 2002

Gas Express Nieto, S.A. de C.V.

**ACTIVO**

**Activo Circulante**

Caja	127,550.00
Bancos	24,436,414.95
Clientes Terceros	125,156,940.40
Clientes Filiales	936,718.10
Cuenta Corriente	11,593,000.00
Anticipo de Impuestos	3,615,339.29
Anticipo a Proveedores	387,930.00
Deudores Diversos Terceros	7,427,742.30
Funcionarios y empleados	85,975.13
Deudores diversos filial	355,607.82
IVA por Acreditar	3,055,288.21
IVA Pendiente de Acreditar	13,919,054.64
Almacén	<u>31,097,993.25</u>

**PASIVO**

**Pasivo Corto Plazo**

Proveedores Nacionales	101,367,129.87
Proveedores Filiales	78,468.49
Anticipo de Clientes	867,230.71
Acreedores Diversos Terceros	4,962,631.91
Acreedores Diversos Filiales	349,649.73
IVA pendiente de trasladar	15,857,569.16
Provisión ISR o IMPAC	5,667,805.99
Provisión ISR Diferido	4,165,361.03
Otros Imptos y Contrib. Pagar	8,720,935.87
P.T.U. Por Pagar	<u>10,322,246.83</u>

**Total Pasivo Corto Plazo**

**152,359,029.59**

**Pasivo Largo Plazo**

<b>Total Activo Circulante</b>	<b>222,195,554.09</b>		
<b>Activo Fijo</b>			Reserva Prima de Antigüedad Impuesto dif por D4
Terrenos	68,190,229.99	<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	10,453,712.00 <u>24,103,824.00</u>
Edificio y Const fiscal	213,893,396.81		
Dep acum Edif y Const fiscal	(81,486,805.92)	<b>Total Pasivo</b>	<b>186,916,565.59</b>
Eqpo transporte fiscal	303,546,876.30		
Dep acum Eqpo transp fiscal	(231,804,118.61)	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Eqpo transporte arrendado	11,051,355.94		
Dep acum eqpo transp arrend	(3,538,197.94)	Capital Social	175,000,000.00
Eqpo transporte int	7,400.00	Act. Capital Social	172,298,395.43
Mob y eqpo ofna fiscal	29,005,400.38	Reserva Legal	9,166,248.20
Dep acum mob y eqpo ofna fiscal	(15,284,950.20)	Resultado de Ejerc.Anteriores	332,137.49
Maq y eqpo fiscal	116,782,774.89	Resultado del Ejercicio	62,558,838.53
Dep acum maq y eqpo fiscal	(64,135,043.52)	Act.Del Resultado Ejercicio	(18,644,888.24)
Maq y eqpo interno	136,596.89	Exceso o insific act.capital	57,939,668.72
Eqpo de computo fiscal	12,107,553.05	Efecto inicial ISR dif D4	<u>(5,300,552.00)</u>
Dep acum eqpo comp fiscal	(9,354,138.74)	<b>Total Capital</b>	<b>453,349,848.13</b>
Eqpo en serv fiscal	48,260,792.04		
Dep acum eqpo serv fiscal	<u>(24,858,608.89)</u>		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>372,520,512.47</b>		
<b>Activo Diferido</b>			
Obras en Proceso	43,499,593.94		
Inversión en acciones	13,000.00		
Inv en acciones cias filiales	743.00		
Depósitos en Garantía	1,434,896.25		
Gastos de Instalación	953.67		
Pagos Anticipados	191,405.05		
Prima de antigüedad	<u>409,755.25</u>		
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>45,550,347.16</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>640,266,413.72</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>640,266,413.72</u></b>

**GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**  
**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL GAS EXPRESS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
**RESUELVE LA FUSION**

Balance General al 31 de diciembre de 2002

**Gas Express del Norte, S.A CV**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Corto Plazo</b>	
Caja	5,000.00	Proveedores Nacionales	2,807,384.90
Bancos	128,144.71	IVA Por Pagar	375,426.21
Clientes Terceros	17,571,054.39	IVA pendiente de trasladar	79,246.13
Clientes Filiales	601,848.99	Provisión ISR o IMPAC	96,743.00
Cuenta Corriente	4,270,000.00	Otros Imptos y Contrib. Pagar	<u>33,052.88</u>
Anticipo de Impuestos	9,430.09		
Anticipo a Proveedores	30,587.08	<b>Total Pasivo Corto Plazo</b>	<b>3,391,853.12</b>
Deudores Diversos Terceros	49,819.39		
Deudores diversos filial	5,705.47	<b>Pasivo Largo Plazo</b>	
IVA por Acreditar	626.25	Reserva Prima de Antigüedad	32,885.00
IVA Pendiente de Acreditar	<u>372,924.04</u>	Impuesto dif por D4	<u>136,769.00</u>
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>23,045,140.41</b>	<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	<b>169,654.00</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Total Pasivo</b>	<b>3,561,507.12</b>
Terrenos	2,556,474.52		
Edificio y Const fiscal	5,194,535.81	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Dep acum Edif y Const fiscal	(865,755.99)		
Eqpo transporte fiscal	14,989,411.74	Capital Social	30,000,000.00
Dep acum Eqpo transp fiscal	(12,777,706.87)	Act. Capital Social	8,643,147.00
Mob y eqpo ofna fiscal	782,975.93	Reserva Legal	97,712.48
Dep acum mob y eqpo ofna fiscal	(251,930.89)	Resultado de Ejerc.Anteriores	(7,942,438.10)
Maq y eqpo fiscal	4,755,482.22	Resultado del Ejercicio	6,776,491.85
Dep acum maq y eqpo fiscal	(1,642,018.89)	Act.Del Resultado Ejercicio	(1,840,282.27)
Eqpo de computo fiscal	412,397.48	Efecto inicial ISR dif D4	<u>(150,941.00)</u>
Dep acum eqpo comp fiscal	(379,071.01)	<b>Total Capital</b>	<b>35,583,689.96</b>
Eqpo en serv fiscal	<u>614,527.66</u>		

Dep acum eqpo serv fiscal	(156,132.63)		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>13,233,189.08</b>		
<b>Activo Diferido</b>			
Obras en Proceso	2,830,296.35		
Depósitos en Garantía	30,000.00		
Pagos Anticipados	5,991.73		
Prima de antigüedad	579.51		
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>2,866,867.59</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>39,145,197.08</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>39,145,197.08</b>

**GAS EXPRESS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**